

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	24
DISPOSICIONES	25
LICITACIONES	40
COLEGIACIONES	54
TRANSFERENCIAS	55
CONVOCATORIAS	57
SOCIEDADES	63
VARIOS	77

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 793-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-29305635-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II Provincia de Buenos Aires" para la contratación de la obra: "Recambio Acueducto Pedro Luro - Hilario Ascasubi. Localidades de Pedro Luro e Hidalgo Ascasubi - Partido de Villarino - Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11189, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales ha confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394 prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, por el contrato de Préstamos CAF 11189, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480;

Que el sistema de contratación es por precio unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial a valores del mes de abril 2024 de pesos cinco mil seiscientos noventa y siete millones setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos (\$5.697.779.732), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos setenta y siete mil setecientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$56.977.797,32) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$34.186.678,39) para el artículo 8° Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos sesenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres con veinte centavos (\$569.777.973,20) para ampliaciones e imprevistos, hace un total de pesos seis mil trescientos cincuenta y ocho millones setecientos veintidós mil ciento ochenta y un centavos (\$6.358.722.180,91) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra está contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, pero que en esta instancia no es necesario registrar el compromiso presupuestario correspondiente;

Que la Dirección de Mejora del Gasto toma conocimiento y propicia la presente gestión;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas se expidieron en el marco de sus competencias;

Que la Dirección de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional, actual Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, informó que mediante RA/100/2024, CAF se ha notificado de la documentación licitatoria presentada;

Que, de acuerdo al Régimen Único aprobado por Decreto 1299/16, se autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación sin contar con el compromiso presupuestario;

Que el pari passu de esta obra es de ochenta por ciento (80%) Financiamiento CAF y veinte por ciento (20%) Rentas Generales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por su similar la Ley N° 15.480, y el Decreto N° 1.299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (PLIEG-2023-48319177-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2023-29396181-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2023-48319655-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2024-21870679-GDEBA-DGPSYEMIIYSPGP, PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCEPOMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/24 (CAF) para la contratación de la obra: "Recambio Acueducto Pedro Luro - Hilario Ascasubi, localidades de Pedro Luro e Hidalgo Ascasubi - Partido de Villarino - Provincia de Buenos Aires", correspondiéndole un presupuesto oficial a valores del mes de abril 2024 de pesos cinco mil seiscientos noventa y siete millones setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos (\$5.697.779.732) a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos setenta y siete mil setecientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$56.977.797,32) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$34.186.678,39) para el artículo 8° Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos sesenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres con veinte centavos (\$569.777.973,20) para ampliaciones e imprevistos, hace un total de pesos seis mil trescientos cincuenta y ocho millones setecientos veintidós mil ciento ochenta con noventa y un centavos (\$6.358.722.180,91) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Establecer la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 12 de agosto de 2024 a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de agosto de 2024 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Flavia VILLANOVA (D.N.I. N° 37.666.717), Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719) y Gonzalo FERRARO (34.254.011) como suplentes, a Micaela Belén ROSSI (37.941.350), Natacha Soledad BACIGALUPO (D.N.I. 37.467.298) y a Andrea FINOCHI (28.129.796), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos sectoriales y especiales. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 145-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-41561511-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la Localidad de



Carlos Casares", en jurisdicción del partido de Carlos Casares - Licitación Pública N° 176/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - U.T. suscribieron con fecha 25 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y de enero a abril de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos doscientos seis millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciocho con veinte centavos (\$206.965.818,20) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a 11 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y abril de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos veinticinco millones doscientos noventa mil setecientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$225.290.771,97), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres con setenta y siete centavos (\$18.324.953,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$183.249,54) del 1% para dirección e inspección y de pesos quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos (\$549.748,61) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecinueve millones cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos (\$19.057.951,92);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - U.T., contratista de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la Localidad de Carlos Casares", en jurisdicción del partido de Carlos Casares - Licitación Pública N° 176/2021 - que, agregados como ACTA-2024-11738935-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-02152776-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06165083-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dieciocho millones trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres con setenta y siete centavos (\$18.324.953,77), al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$183.249,54) del 1% para dirección e inspección y de pesos quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos (\$549.748,61) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecinueve millones cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos (\$19.057.951,92).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 98 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 147 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

ACTA-2024-11738935-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	3cf62b97ec726470590ffbd73053422216ef6b9f3f773bb8cc6b809fcf7384c6	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02152776-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6ee54003f9665ae166ee8008f4efa0abb06a07ac4e08e969de2cd6a168ea0e60	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-06165083-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9047e80ffe42f666474cfb8f4e7da99e03da483f348aca3c629e11324afa8930	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 157-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-41523413-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz - Licitación Pública N° 88/21, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 26 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento dos millones quinientos tres mil cuatrocientos treinta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$102.503.435,68) abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 7 a 12, correspondiente a los meses de septiembre de 2022 a febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento dieciséis millones trescientos veintiocho mil setecientos veintinueve con setenta y cinco centavos (\$116.328.729,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro con siete centavos (\$13.825.294,07), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$138.252,94) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$414.758,82) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cinco con ochenta y tres centavos (\$14.378.305,83);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia la delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-

943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz - Licitación Pública N° 88/21, que, agregada como IF-2024-14570442-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro con siete centavos (\$13.825.294,07), a la que adicionando la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$138.252,94) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$414.758,82) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cinco con ochenta y tres centavos (\$14.378.305,83).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13751 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F. F 11. Rentas Generales - U.G 343 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-14570442-GDEBA-  
DEDPHOHMIYSPGP

a244d07c342712f6ae517a55b831fd7b967b84d0c07fff6d216f732b30aa4f82 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 184-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-01664034-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ARR-CA S.R.L., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Ampliación de red cloacal - localidad de Cachari" - Licitación Pública N° 34/21, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y sus modificatorios;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 8 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá descontarse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos quince con cuarenta y cinco centavos (\$6.723.415,45) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados de anticipo financiero y N° 1 a 5 correspondientes a los meses diciembre de 2021 y de enero a mayo de 2022;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ocho millones novecientos seis mil seiscientos veintitrés con noventa y dos centavos (\$8.906.623,92), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$2.183.208,47), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos veintiún mil ochocientos treinta y dos con ocho centavos (\$21.832,08) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con veinticinco centavos (\$ 65.496,25) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos setenta mil quinientos treinta y seis con ochenta centavos (\$2.270.536,80);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP,

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MYPGP, sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. contratista de la obra "Ampliación de red cloacal - localidad de Cachari" - Licitación Pública N° 34/21, que agregada mediante ACTA-2024-16903229-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2023-12503303-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$2.183.208,47), al que adicionando la suma de pesos veintiún mil ochocientos treinta y dos con ocho centavos (\$21.832,08) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con veinticinco centavos (\$65.496,25) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos setenta mil quinientos treinta y seis con ochenta centavos (\$2.270.536,80).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 58 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 49 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

ACTA-2024-16903229-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ea2401d183431a5a772d80974d89accc40461349def1bcfc3f4328bb8581015d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-12503303-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	52cff1319b4b2ed716184ed889240cdb8704797d5ad612cf14f99ef1c39bc7d1	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 188-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024



**VISTO** el EX-2023-28652988-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha iniciado de oficio procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Mechita", en jurisdicción de los partidos de Bragado y Alberti - Licitación Pública N° 64/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y siete con veintiocho centavos (\$35.851.187,28) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y N° 1 a 6 correspondientes a los meses de enero a agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y siete millones seiscientos noventa mil setecientos diecinueve con cincuenta y seis centavos (\$47.690.719,56), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones ochocientos treinta nueve mil quinientos treinta y dos con veintiocho centavos (\$11.839.532,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento dieciocho mil trescientos noventa y cinco con treinta y dos centavos (\$118.395,32) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con noventa y siete centavos (\$355.185,97) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones trescientos trece mil ciento trece con cincuenta y siete centavos (\$12.313.113,57);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Mechita", en jurisdicción de los partidos de Bragado y Alberti - Licitación Pública N° 64/2021, que agregada mediante IF-2024-19090654-GDEBA-DPAYCMYSPGP, IF-2023-34670479-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45036463-GDEBA-DPAYCMYSPGP forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos once millones ochocientos treinta nueve mil quinientos treinta y dos con veintiocho centavos (\$11.839.532,28), al que adicionándole las sumas de pesos ciento dieciocho mil trescientos noventa y cinco con treinta y dos centavos (\$118.395,32) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con noventa y siete centavos (\$355.185,97) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones trescientos trece mil ciento trece con cincuenta y siete centavos (\$12.313.113,57).

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY

13271 - OB 66 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

IF-2024-19090654-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ac04cca32b8515652563995fd2ce399b4f011238596c375589f3c9e565470d4b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-34670479-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2d9b3a9baf86dd677bf3d7b2124836b208c9d639b7714c4a5b74df9e319cfc6f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-45036463-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	84e13c23df42468fcdde4074bf154bf8f41aa1a3f8cc02965bff64bb437bde0d	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° 158-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2023-24411995-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Tapalqué", partido de Tapalqué, - Licitación Pública N° 144/2021, según contrato suscripto el 15 de junio de 2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 22 de enero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero y en el certificado N° 1 correspondiente al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones novecientos veintinueve mil quinientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos (\$3.929.543,76) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con treinta centavos (\$5.358.769,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (\$1.429.225,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos catorce mil doscientos noventa y dos con veinticinco centavos (\$14.292,25) del 1 % para dirección e inspección, de pesos catorce mil doscientos noventa y dos con veinticinco centavos (\$14.292,25) del 1% para embellecimiento y de pesos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con setenta y seis centavos (\$42.876,76) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos mil seiscientos ochenta y seis con ochenta centavos (\$1.500.686,80);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;  
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;  
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24 y la Resolución 389/24;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Tapalqué", partido de Tapalqué - Licitación Pública N° 144/2021 - que agregados como IF-2024-20886905-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-39700854-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-49098462-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con treinta centavos (\$5.358.769,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (\$1.429.225,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos catorce mil doscientos noventa y dos con veinticinco centavos (\$14.292,25) del 1 % para dirección e inspección, de pesos catorce mil doscientos noventa y dos con veinticinco centavos (\$14.292,25) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con setenta y seis centavos (\$42.876,76) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos un millón quinientos mil seiscientos ochenta y seis con ochenta centavos (\$1.500.686,80).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Prorrogado 2024 - Decreto 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 798 - FF 11 - UG 798 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-20886905-GDEBA-DPAMIYSPGP	e98de2ef788318bb53203d34fc0d3ddda1596d77228abe1d97e194b5a1575983	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-39700854-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	939f2c60f82ee2a91f25868acfef2f3469a5a81b906de253781e365bcd3b9669	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-49098462-GDEBA-DPAMIYSPGP	8d2f54701a9e5cbb393946ad0e4fa71a6668bfd65024ef21deb8d37fb1ce350c	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 412-SSTAYLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Junio de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-11532446-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0351-LPU24 tendiente a la adquisición de distintos medicamentos con destino a la Dirección Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *“...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *“Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...”*;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando: *“(...)administrar los medios necesarios para adquirir los medicamentos que se detallan en el formulario de requerimiento. Cabe destacar que los insumos son solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. Dicha adquisición dará cobertura aproximadamente a los doce (12) meses desde la emisión de las órdenes de compra. Dado el tiempo de cobertura se aduna detalle de cláusula de redeterminación de precios para su inclusión. En referencia a los pacientes judicializados la falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades. (...)”*;

Que, a orden N° 3, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 4, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 5, se incorpora la tabla con los valores de referencia de insumos farmacéuticos, conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 16, se adjunta el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a órdenes N° 30, N° 40 y N° 46, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 56, se rectifica el informe de orden N° 3;

Que, a orden N° 64, la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía de la Provincia se notifica del uso de compromisos de ejercicios futuros sin observaciones que formular;

Que, a orden N° 68, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 73, presta conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que, a orden N° 75, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0351-LPU24;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de julio del 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ y Omar Alberto PERTUSATI, que por la RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por la RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos mil setecientos noventa y seis millones quinientos dos mil cincuenta y dos con 00/100 (\$1.796.502.052,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0351-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de distintos medicamentos con destino a la Dirección Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0351-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-20650611-GDEBA-DCMEIFMSALGP, N° PV-2024-11532894-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP y N° IF-2024-13147810-GDEBA-DCMEIFMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de distintos medicamentos con destino a la Dirección Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos mil setecientos noventa y seis millones quinientos dos mil cincuenta y dos con 00/100 (\$1.796.502.052,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de julio del 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-20650611-GDEBA-DCMEIFMSALGP	e4c14d432028828bf49be11c4bdda7a249176c3690c145b6f9b7492f7d1282b4	<a href="#">Ver</a>
PV-2024-11532894-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	ec54aa8eacaba1feb796ec76ae9b7614b16716f4584e32150917a397cb3dddfb	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-13147810-GDEBA-DCMEIFMSALGP	d1dc737d1b09d3364940c9a2695dfd67dc15ec556685812f3ce4d2b6d574dab0	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 892-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-16474286-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Escobar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Escobar;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86)

en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;  
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;  
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de Mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Escobar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-16491543-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro

**ANEXO/S**

conve c719bda90ff24937d1dd398a3ec662603edf54d7b5a26b2e0754aac25ac41108

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 940-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15905480-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Pablo Sebastián VERDINELLI en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldías Departamentales XVI - González Catán, a partir del día 1° de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria solicitó se propicie la designación de Pablo Sebastián VERDINELLI en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldías Departamentales XVI - González Catán de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, a partir del día 1° de mayo de 2024;  
Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;  
Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la mencionada Dirección se encuentra vacante desde la modificación de la estructura orgánico-funcional por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;  
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;  
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del día 1° de mayo de 2024, a Pablo Sebastián VERDINELLI (D.N.I. 26.114.374 - Clase 1977) en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldías Departamentales XVI - González Catán de la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1342-MDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2024-16284920-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona el incremento de los montos de los esquemas de Becarias y Becarios enmarcados en el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, lade intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", en la órbita de este Ministerio;

Que mediante RESO-2024-898-GDEBA-MDCGP de fecha 8 de mayo de 2024, se actualizaron los valores de las becas correspondientes a los mencionados Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)", y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de marzo de 2024;

Que dichos montos se fijaron en la suma de pesos cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$409.159,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil ciento seis (\$472.106,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro (\$535.054,00) para la categoría Coordinación;

Que en esta instancia, intervienen en números de orden 3 y 4 la Subsecretaría de Organización Comunitaria y Subsecretaría de Políticas Sociales, solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución de los programas;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno (\$436.491,00); 2. Profesional: en la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres (\$503.643,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos quinientos setenta mil setecientos noventa y cinco (\$570.795,00);

Que en número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular, e indicando que el incremento resulta aplicable a partir del mes de abril de 2024;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 15 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 17 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 20 intervienen de manera conjunta la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 22 toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, sin objeciones que formular;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 intervienen de manera conjunta la Dirección de Costos y la Dirección General de Contabilidad e Información de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 44 ha informado Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 51 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de abril de 2024, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno (\$436.491,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres (\$503.643,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos

quinientos setenta mil setecientos noventa y cinco (\$570.795,00) para la categoría Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 536 UER SS ORGANIZACIÓN COMUNITARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 y Jurisdicción 18 - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 369 - UER SS POLITICAS SOCIALES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN Nº 85-SSTAYLMDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 77/20 y modificatorios, el artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y el EX-2024-18920971-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la contratación directa del Servicio de Policía Adicional -POLAD- para el período comprendido a partir del 1º de julio del año 2024 por un plazo de seis (6) meses (184 días total), con destino a diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 3 la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita se gestione la contratación del servicio mencionado en el exordio, para el período comprendido entre el 1º de julio del año 2024 por un plazo de seis (6) meses (184 días total), contemplándose la posibilidad de ampliar un cincuenta por ciento (50%), y acompaña las especificaciones técnicas;

Que en tal sentido, se informa que el total de horas a utilizarse es de ciento sesenta y siete mil ochocientos ocho (167.808), con un valor de hora de pesos dos mil setecientos sesenta y dos con cinco centavos (\$2.762,05), lo que determina la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochenta y seis con cuarenta centavos (\$463.494.086,40);

Que en número de orden 4 interviene la Dirección General de Administración propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 5, se agrega Anexo de especificaciones y lugares de prestación (IF-2024-18915907-GDEBA-DGAMDCGP);

Que la Dirección de Contabilidad acompaña Solicitud de Gastos, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 31 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 35 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y en número de orden 36 ha informado Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento en las previsiones del artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y en las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477, y el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios;

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa por excepción, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la contratación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), con destino a diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por un monto total de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochenta y seis con cuarenta centavos (\$463.494.086,40), por el período comprendido a partir del 1º de julio del año 2024 por un plazo de seis (6) meses (184 días total), contemplándose la posibilidad de ampliar un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el Anexo de especificaciones y lugares de prestación (IF-2024-18915907-GDEBA-DGAMDCGP), el cual pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 2 - Actividad Interna CLU - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un total de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochenta y seis con cuarenta centavos (\$463.494.086,40). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Dar cumplimiento con las pautas de publicación dispuestas en el artículo 18 inciso 2) apartado a), VIII, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 190-MAMGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2022-40270788-GDEBA-DGAMAMGP, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 8.912/77, las Leyes Provinciales N° 13.592, N° 14.321, N° 15.477, los Decretos N° 9404/86, N° 1.215/10, N° 27/98 y N° 89/22, Resoluciones OPDS N° 367/10, N° 137/13, N° 269/19, N° 44/21 y MA N° 112/22 y N° 149/22, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la mencionada ley define el concepto de residuos domiciliarios, estableciendo asimismo que toda persona humana o jurídica que los genere tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los mismos de acuerdo a parámetros que serán establecidos por las normas complementarias que cada jurisdicción establezca;

Que por el artículo 11 de la referida norma se clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer por normas complementarias los parámetros para su determinación;

Que conforme lo establecido en la Ley provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje, la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, y atendiendo especialmente la situación de los/as recuperadores/as informales;

Que conforme lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley, se contempla el principio de "Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona humana o jurídica que produce, ostenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que por Decreto Ley N° 8912/77 se regula la figura del "Club de Campo" o "Complejo Recreativo Residencial", determinando sus características básicas y requisitos necesarios para su instalación. Posteriormente, mediante el Decreto N° 27/98 se amplió su definición, abarcando a "emprendimientos urbanísticos destinados a uso residencial predominante con equipamiento comunitario";

Que respecto a los requisitos de instalación, resulta necesaria para el establecimiento de los Clubes de Campo, la utilización de "un sistema de eliminación de residuos que no provoque efectos secundarios perniciosos (humos, olores, proliferación de roedores, etc.)";

Que en virtud de los principios y objetivos consagrados en la precitada normativa, y a los fines de fomentar en primera instancia, el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos y, a su vez, dar un tratamiento particular a los residuos generados por quienes, en función del volumen y condiciones de su producción, deben asumir una gestión diferenciada procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de su fracción reciclable, se dictó, por el entonces OPDS la Resolución N° 137/13, obligando a los Clubes de Campo y Barrios Cerrados del Área Metropolitana de Buenos Aires a la presentación de un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, debiendo encargarse de su separación en origen y transporte de la fracción reciclable para su tratamiento;

Que por medio de la Resolución del entonces OPDS N° 44/21, se creó el Registro de Tecnologías de Destinos Sustentables en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 13.592 y su Decreto Reglamentario N° 1.215/10, resaltando la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en concordancia con los principios establecidos en la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, su Decreto Reglamentario N° 779/22 y la mencionada ley provincial;

Que conforme el principio de progresividad normado por el artículo 4° de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental N° 25.675, corresponde ampliar las obligaciones emanadas de la mencionada Resolución del entonces OPDS N° 137/13, alcanzando mediante la presente a los conjuntos inmobiliarios de referencia radicados en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, ampliando la separación en origen a otras corrientes de residuos, además de la fracción reciclable, y estableciendo que éstos sean tratados por Destinos Sustentables en razón de su importancia socio-ambiental;

Que los Planes de Gestión diferenciada de los RSU deben incluir la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), que se encuentran regulados en la Ley N° 14.321, y en la Resolución del entonces OPDS N° 269/19, modificada por la Resolución del Ministerio de Ambiente N° 149/22, la cual prevé la inscripción de gestores refuncionalizadores de RAEEs para quienes realicen desarmado, desguace y clasificación de los mismos para su posterior reutilización, en miras de la minimización de la disposición final de tales residuos;

Que la Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos de Clubes de Campo y Barrios Cerrados comprendida en la presente queda sujeta a las condiciones que se establecen, las cuales se aplican teniendo especialmente en cuenta los siguientes



lineamientos, sin perjuicio de los principios aplicables en materia ambiental conforme normativa vigente: se prioriza la minimización de residuos, la separación en origen y la valorización de los mismos, considerando la eficacia de los procesos productivos, la aplicación de tecnologías apropiadas y las mejores prácticas ambientales, conforme a la jerarquía de la gestión de los residuos: reducción, reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final; se planifica la gestión integral atendiendo la composición específica y la cantidad de los residuos generados, priorizando la proximidad entre el generador y el tratador, a los efectos de minimizar el impacto ambiental del transporte; se reconoce la actividad desarrollada por las cooperativas y asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadoras de un servicio esencial para la comunidad, la preservación del ambiente y la salud ambiental, y como medio para hacer efectiva la participación e inclusión social de trabajadores/as mediante la generación de empleo sostenible y el desarrollo de la economía circular, todo ello a partir del aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos como recurso; se aborda la inclusión social con perspectiva de género especialmente en reconocimiento al rol de las promotoras ambientales, entendido a la misma como la tarea de informar, sensibilizar, capacitar y promover la conservación de los bienes comunes, el desarrollo sustentable, la inclusión social, el consumo responsable, el ahorro energético, la gestión de residuos y la economía circular entre otras temáticas ambientales;

Que asimismo, son objetivos de la presente: minimizar la generación de residuos; fomentar una progresiva toma de conciencia por parte de la población respecto a los problemas ambientales que los residuos sólidos urbanos generan; fomentar el consumo responsable a los fines de sensibilizar a la comunidad al respecto de las acciones de prevención y minimización de residuos; disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sostenible y segura; lograr la adecuada separación en origen del residuo seco reciclable, permitiendo su recuperación y valorización, así como la disminución de los residuos destinados a disposición final; promover el tratamiento de residuos verdes, el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos, en sus diversas escalas y modalidades; promover la industria y el mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior; incentivar la participación de cooperativas de recuperadores, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales en la recolección y acondicionamiento y valorización de residuos;

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 1º del Anexo Único del Decreto Nº 1215/10, reglamentario de la citada Ley Nº 13.592, este Ministerio de Ambiente resulta ser autoridad de aplicación de dicho régimen legal (conf. también art. 20 bis de la Ley Nº 15.477);

Que por Resolución del Ministerio de Ambiente Nº 112/22 se formaliza el Programa "Mi Provincia Recicla", cuyo objetivo general es el de promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) con inclusión social, que impulse sistemas de gestión de residuos a nivel local y regional, disminuya la disposición final, aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca específicamente el trabajo de los recuperadores urbanos, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva;

Que han prestado conformidad la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos y la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.592, y Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 1215/10;

Por ello;

#### **LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que los emprendimientos urbanísticos denominados Clubes de Campo y Barrios Cerrados, regulados por el Decreto-ley Nº 8.912/77 y los Decretos Nº 9.404/86 y Nº 27/98, o la normativa que a futuro los reemplace, instalados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que generen más de 1000 kg. de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por mes, deben presentar un Plan de Gestión Integral e Inclusiva de los RSU (PGIIRSU) ante este Ministerio para su aprobación, en adelante "El Plan".

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que los emprendimientos urbanísticos alcanzados por la presente resolución son económica y ambientalmente responsables de la gestión integral de sus residuos sólidos urbanos entendiendo por tal a la generación, separación en origen, recolección diferenciada y transporte a Destino Sustentable y a los sitios de disposición final habilitados por este Ministerio. Las corrientes de residuos consideradas en la presente Resolución, se definen en el Anexo I, registrado bajo IF-2023-38609351-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente. Atendiendo al principio de proximidad, deberán trabajar con un Destino Sustentable localizado en el municipio o, de no existir, con el más próximo al generador. Para el caso de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) la distancia máxima entre el generador y el Destino Sustentable no podrá superar los treinta (30) km.

**ARTÍCULO 3º.** El Plan tendrá tres (3) tipos de certificaciones, A, B y C, que establecen metas ambientales, sociales y educativas con un criterio de progresividad según el Anexo II que integra la presente, registrado bajo IF-2023-13394744-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** El Plan, a efectos de su aprobación, deberá ser presentado y rubricado por un profesional registrado ante este Ministerio. En el marco del Plan, cada Generador deberá acreditar una relación jurídica, conforme al Anexo IV, registrado como IF-2023-38800147-GDEBA-DPPEIMAMGP, con un Destino Sustentable, que tratará sus residuos reciclables y con el Gestor Refuncionalizador de RAEE, en los casos que corresponda, para lo residuos de dicha corriente conforme los contemplados en el Anexo VI, registrado bajo IF-2023-13394559-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente. La aprobación del Plan tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la Autoridad de Aplicación. Los Clubes de Campo o Barrios Cerrados, a través de la administración o profesional registrado en el Ministerio según corresponda, deberán solicitar, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del Plan de Gestión, su renovación. Se encuentran eximidos los Barrios Cerrados Certificación B y C que cuenten con menos de 100 viviendas terminadas, que podrán presentarlo a través de su administración, según el Anexo II. Este Ministerio, en su carácter de autoridad de aplicación, podrá requerir toda información ampliatoria o complementaria que considere necesaria a los efectos de evaluar el cumplimiento de los fines de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los representantes de Barrios Cerrados que presenten Planes de Gestión para Certificación B o C según el Artículo 3, deberán asistir a los talleres de capacitación que esta Autoridad de Aplicación realice.

ARTÍCULO 6°. A los emprendimientos urbanísticos que obtengan la aprobación del Plan de gestión, se les otorgará un Certificado de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos conforme lineamientos del Anexo III, registrado bajo IF-2023-13394706-GDEBA-DPPEIMAMGP. El mismo será de exhibición pública, y será emitido por este Ministerio conforme al Anexo V, registrado como IF-2023-38609311-GDEBA-DPPEIMAMGP. Ambos Anexos mencionados pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el incumplimiento a las normas establecidas en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 incisos a) y b) de la Ley N° 13.592.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°. El Ministerio podrá suscribir convenios con los municipios a efectos de coordinar las acciones necesarias para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Disposición transitoria: aquellos emprendimientos urbanísticos con Planes vigentes en el marco de la Resolución OPDS N° 137/13 a instancias de la renovación deberán presentar los mismos bajo las certificaciones A o B.

ARTÍCULO 11. Derogar la Resolución N° 137/13 y toda otra norma que se oponga a lo resuelto en la presente

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

#### ANEXO/S

IF-2023-38609351-GDEBA-DPPEIMAMGP	6df2e3dd476df4568010fb36006f258a28cc8d78f15db4c475b466d844fdbd4a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-13394744-GDEBA-DPPEIMAMGP	2615568a8f8054e204eb179e428b4841e7525cf298b1c220a2868d40b94d692b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38800147-GDEBA-DPPEIMAMGP	56937ac303ae6cdcae95d8f3877ee568e8efe8d66ec4f8d1a3fc7819b522f9fb	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-13394559-GDEBA-DPPEIMAMGP	5df8d45aa63971e769f0d7408cd9cd2a8480699226ebfa5c9becf11bcd96e889	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-13394706-GDEBA-DPPEIMAMGP	11399ffe4fc8b8c2ec1b5615941612c50c5a947a81925b7095dae848d5918c26	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38609311-GDEBA-DPPEIMAMGP	08bfd93e27719572604b6c0171b40428a78113948f9b374c799d46d6e759d217	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN N° 150-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-13546619-GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual tramita la designación de Valeria del Carmen KISS como Personal de Planta Temporal, Secretaria Privada de la Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a partir del día 1° de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que la gestión tiene origen en la solicitud efectuada por la titular de la Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, Sandra Marcela MAYOL, mediante Nota obrante a Orden 5;

Que la referida Subsecretaria fue designada al cargo que detenta mediante Decreto N° 350/2024 (Orden 8);

Que la Dirección Delegada de Personal informó que Valeria del Carmen KISS (DNI 25.584.980) reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función en la que se la propone (Orden 12);

Que mediante Decreto N° 166/20 de la Municipalidad de Monte otorga a la Valeria del Carmen KISS, licencia especial sin goce de haberes por el termino de cinco (5) años a partir del 20 de enero de 2020, conforme documental obrante a Orden 7;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (Órdenes 18 y 23);

Que la medida en trámite se ajusta a los términos de los artículos 111 inciso b), 114 (modificado por Ley N° 14815) y 165 de la Ley N° 10.430 -Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96- y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de febrero de 2024, como Personal de Planta Temporal, Secretaría Privada de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a Valeria del Carmen KISS (DNI N° 25.584.980 - Clase 1976); de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso b), 114 -modificado por Ley N° 14815- y 165 de la Ley N° 10430 -Texto Ordenado Decreto N° 1869/96- y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 147-SGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-18280713-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de tres (3) vehículos automotores a favor de la Municipalidad de Azul, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Azul solicitó a esta Secretaría General la asignación de vehículos automotores a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos; Renault Kangoo, dominio GPC563, Registro Oficial N° 36352; Ford F-100, dominio UWQ622, Registro Oficial N° 29662 y Ford F- 100, dominio UWQ636, Registro Oficial N° 29660 se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los títulos de propiedad de los automotores, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Fichas Estante -que reporta el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)-;

Que mediante la Resolución N° 37/18 del Subsecretario de Industria, Minería y Actividades Portuarias del entonces Ministerio de Producción y la Disposición N° 178/24 de la Dirección General del Instituto de Obra Médico Asistencial, se dieron de baja y se transfirieron los vehículos de referencia al patrimonio de esta Secretaría General;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Azul deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL**

**DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Azul de la provincia de Buenos Aires, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2024-18463624-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Azul deberá realizar la inscripción de la transferencia de los dominios, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente. Asimismo, el Municipio beneficiario deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la comuna, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Azul deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una



cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General

#### ANEXO/S

IF-2024-18463624-GDEBA-DAOSGG 573984dcb8380e15682ea2082f7eb7fecb0a9987f5343e40f3bb36f8d99e84d [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 148-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-14694977-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores a favor de la Municipalidad de Rivadavia, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rivadavia solicitó a esta Secretaría General la asignación de vehículos automotores a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos Ford Ranger, dominio JXJ635, Registro Oficial N° 40377 y Ford Focus, dominio MMS331, Registro Oficial N° 41360 se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias del título de propiedad de los referidos automotores, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y las Fichas Estante -que reporta el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)-;

Que mediante la Resolución N° 1014/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se dieron de baja y se transfirieron los vehículos de referencia al patrimonio de esta Secretaría General;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Rivadavia deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, y los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA SECRETARÍA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Rivadavia, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2024-15780437-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Rivadavia deberá realizar la inscripción de la transferencia de los dominios, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo el Municipio beneficiario deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la comuna,

que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que Municipalidad de Rivadavia deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General

**ANEXO/S**

IF-2024-15780437-GDEBA-DAOSGG 638942c933402da9dde648935c7b9f3fe00306264f0bf54189433880742e1b61 [Ver](#)

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 376-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15131401-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se dispone el cese por fallecimiento, a partir del 25 de abril de 2024, del agente Adalberto PADRÓN, de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que Adalberto PADRÓN, había ingresado a la Comisión de Investigaciones Científicas por un traslado definitivo mediante Decreto N° 2102/2023 y revistaba en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que según surge del Acta Registro Defunción (orden n° 4) falleció el 25 de abril de 2024;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente, a la fecha de su deceso, acreditaba una antigüedad de treinta y seis (36) años y doce (12) días en la Administración Pública;

Que ha tomado la intervención de se competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 25 de abril de 2024, de Adalberto PADRÓN (DNI N° 17.456.112, Clase 1965, Legajo de Contaduría N° 282.517), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 379-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-09629818-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de María Elena MADOERY en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de María Elena MADDOERY en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designada por Decreto N° 433/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de María Elena MADDOERY, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a María Elena MADDOERY la cantidad de dos mil novecientos cincuenta (2.950) módulos mensuales, constanding la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de María Elena MADDOERY (DNI N° 17.512.796 - Clase 1965), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designada por Decreto N° 433/22, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024, a María Elena MADDOERY (DNI N° 17.512.796 - Clase 1965) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de dos mil novecientos cincuenta (2.950) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 386-CIC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-09629804-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Mariana Soledad HIDALGO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Mariana Soledad HIDALGO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designada por Decreto N° 438/22 modificado por Decreto N° 919/22 y Decreto N° 1356/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Mariana Soledad HIDALGO, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;  
Que se propicia asignarle a Mariana Soledad HIDALGO la cantidad de un mil ciento veinticinco (1125) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Mariana Soledad HIDALGO (DNI N° 38.300.865 - Clase 1994), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designada por Decreto N° 438/22 modificado por Decreto N° 919/22 y Decreto N° 1356/23, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024, a Mariana Soledad HIDALGO (DNI N° 38.300.865 - Clase 1994) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de un mil ciento veinticinco (1125) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Carlos Salvarezza**, Presidente

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-03985064-GDEBA-DPPTMECONGP mediante el cual se propicia ejercer la autorización prevista en el artículo 19 tercer párrafo de la Ley N° 15.479 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2024- y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado artículo se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas (actualmente Ministerio de Economía) y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en forma conjunta, a adicionar a las bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18);

Que el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana contempla alícuotas progresivas y crecientes en función de la valuación fiscal, tomando como base de su cálculo la ubicación del inmueble, el tipo de construcción y los metros cuadrados del mismo, sistema éste que incide en el desarrollo de la actividad económica;

Que en ese marco y a los fines de atenuar el efecto del tributo sobre sectores económicos importantes en la estructura productiva de la Provincia cuyos inmuebles se encuentren destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, como así también los pertenecientes en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos afectados al desarrollo de sus actividades específicas, se prevé acordar en el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana bonificaciones del diez por ciento (10%), adicionales que pudieran corresponder de acuerdo a lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 19 de la Ley N° 15.479;

Que específicamente respecto al sector hotelero esta incidencia se acentúa aún más, ya que el perfil de la hotelería moderna responde entre otras cosas a una mejor calidad de vida y al obligado mejoramiento continuo de la propuesta de servicios, razón por la cual se prevé otorgar en el impuesto Inmobiliario que comprenda a inmuebles afectados a hoteles - excepto hoteles alojamiento o similares- una bonificación adicional del veinticinco por ciento (25%);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.479;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Fijar en el diez por ciento (10%) la bonificación adicional establecida en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley Nº 15.479, para aquellos inmuebles ubicados en la Planta Urbana destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, y los que pertenezcan en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos, cuando estén afectados al desarrollo de sus actividades específicas.

ARTÍCULO 2º. Fijar en el veinticinco por ciento (25%) la bonificación adicional establecida en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley Nº 15.479, para aquellos inmuebles destinados a hoteles - excluidos hoteles alojamiento o similares-, cualquiera sea la planta en la que los mismos se ubiquen.

ARTÍCULO 3º. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijará las condiciones para acceder a los beneficios previstos en los artículos 1º y 2º de la presente, los que tendrán carácter adicional a las bonificaciones especiales en el impuesto inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento, que pudieran corresponder en el marco del artículo 19 primer y segundo párrafo de la Ley Nº 15.479.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **DISPOSICIÓN Nº 40-DPCYCMYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente Nº EX-2024-05731721-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Privada Nº 1/2024, en el marco del Artículo 17º de la Ley Nº 13.981, y Artículo 17, Ap. 1, Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones el Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la Licitación de referencia, para la adquisición de SIETE (7) unidades 0km, tipo sedán 4 puertas, las cuales serán destinadas para funcionarios de plana mayor, Ministro y Subsecretarios y UNA (1) unidad 0km, tipo VAN transporte de pasajeros, la cual será destinada para Prensa y Ceremonial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con un justiprecio que asciende a la importe total de pesos doscientos setenta y cuatro millones con 00/100 (\$274.000.000,00), en el marco de la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Contabilidad, regirán el llamado de la Licitación Privada de referencia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco del Artículo 17º de la Ley Nº 13.981, y Artículo 17, Ap. 1, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Privada, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora Nº 135, la Solicitud de Gasto Nº 135-4459-SG24;

Que ha tomado conocimiento la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una licitación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, en razón de sus respectivas competencias, corresponde dictar el presente acto administrativo;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por los Decretos DECRE-2020-605-GDEBA-PBA y DECRE-2024-205-GDEBA-PBA; el Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA modificado por los Decretos DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria y la elección del procedimiento de la Licitación Privada N° 1/2024, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-1716-LPR24, tendiente a la adquisición de SIETE (7) unidades 0km., tipo sedán 4 puertas, las cuales serán destinadas para funcionarios de plana mayor, Ministro y Subsecretarios y UNA (1) unidad 0km., tipo VAN transporte de pasajeros, la cual será destinada para Prensa y Ceremonial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con un justiprecio que asciende al importe total de pesos doscientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos veinte con 00/100 (\$274.995.720,00), en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Contabilidad (PLIEG-2024-21861301-GDEBA-DCMIYSPGP y PLIEG-2024-21862208-GDEBA-DCMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-22273541-GDEBA-DCYGBYSMIYSPGP) confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a Licitación Privada N° 1/2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 18 de julio de 2024 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello y de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 135-4459-SG24.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes: María Luisa Vázquez, DNI: 32.094.699, María Victoria Lui 31.560.269, Catriel Bidarte DNI: 38.622.105, en el carácter de titulares, y a la agente Débora Marino DNI 25.570.436, como miembro suplente.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad, tendrá a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 5470-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N° 2024-18031198-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 39/2024, tendiente a contratar la adquisición de alimentación enteral con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el

Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de nutrición confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;  
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación enteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 39/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de alimentación enteral por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de julio 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a Srta. Bramano Maria Gabriela DNI: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Sra. Donatelli Carolina DNI: 25.294.343 n° de Legajo 320697 y Srta. Bramano Eugenia DNI: 35.245.960 n° de Legajo 904017; Quienes deberán indicar su cometido el día 12 de julio del 2024 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal. Dr Enrique FF Erill.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes nutricionistas: Mansur Luciana DNI: 25.127.566 n° de Legajo 680499, Robles Cyntia DNI: 29.240.760 n° de Legajo 628550 y Dr. Zubrik Flavio DNI: 18.195.646 n° de Legajo 671620.

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$35.632.920,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1. - FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 400-HZGAHCMSALGP-2024**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15983998-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 06/2024, tendiente a contratar la adquisición de Sueros.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A.  
DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada

N°6/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 (\$46.855.546,50).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Sueros.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$46.855.546,50);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: German Morquillas, Ivana Morales y Marcelo Pieroni.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 12/07/2024 a las 10:00hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 714-HZGLMMSALGP-2024**

ADROGUÉ, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2024-14331323-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Perforación de Pozo de Agua con Destino Mantenimiento.

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 42/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Julio de 2024 a las 10:00 horas;

VISITA TÉCNICA: Se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2024 a las 10:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$22.650.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS**

**DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el cual tramita la Perforación de Pozo de Agua con Destino Mantenimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 42/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la perforación de pozo de agua, por el período de 7 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.



ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Julio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. VISITA TÉCNICA: Se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2024 a las 10:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Sebastian Gariboto	654652	32.821.459
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873
<b>SUPLENTES</b>		
VIVIANA DANIEL	901532	29.236.069
SABRINA RIVAS	629374	40.547.308

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$22.650.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001  
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -

Inciso 3 - Partida Principal 4 - Subprincipal 1  
Perforación para pozo de agua, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 715-HZGLMMSALGP-2024**

ADROGUÉ, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2024-6909440-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Refacción de Instalación Eléctrica y Colocación de Accesorios de Distintas Áreas del Laboratorio

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 41/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Encaadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 4, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Julio de 2024 a las 09:00 horas;

VISITA TECNICA: se llevara a cabo el día 11 de Julio de 2024 a las 09:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos:

Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 44/100 (\$5.757.318,44);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; por ello

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el cual tramita la Refacción de Instalación Eléctrica y Colocación de Accesorios de Distintas Áreas del Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019- 76-GDEBA-CGP encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 41/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), por el cual tramita la Refacción de Instalación Eléctrica y Colocación de Accesorios de Distintas Áreas del Laboratorio, por el período de 7 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 11 de Julio de 2024 a las 11:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Sebastian Gariboto	654652	32.821.459
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873
<b>SUPLENTES</b>		
VIVIANA DANIEL	901532	29.236.069
SABRINA RIVAS	629374	40.547.308

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 5.757.318,44, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001  
ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-

Inciso 3 - Partida Principal 3 - Subprincipal 1

Refaccion eléctrica Laboratorio,  
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 716-HZGLMMSALGP-2024**

ADROGUÉ, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2024-9000961-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Refacción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 43/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden Nº2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de Julio de 2024 a las 11:00 horas;

VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 11 de Julio de 2024 a las 11:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Setenta y Siete Millones con 00/100 (\$77.000.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el cual tramita la Refacción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP encuadrado en las previsiones del artículo 17 inciso 1 de la Ley Nº 13.981, y el artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº43/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la refaccion del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, por el período de 7 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

VISITA TÉCNICA: Se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2024 a las 11:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Sebastian Gariboto	654652	32.821.459
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873
<b>SUPLENTES</b>		
VIVIANA DANIEL	901532	29.236.069
SABRINA RIVAS	629374	40.547.308

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$77.000.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001  
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -

Inciso3 - Partida Principal 3 - Subprincipal 1

Refacción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable  
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN Nº 813-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19299499-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 64/2024, según adquisición de Contrastos para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos con 00/100 centavos (\$64.653.500,00.-);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR  
DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 64/2024, según adquisición de Contrastos, con apertura de propuesta el día 12 de Julio del 2024 a las 11:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/07/2024 al 31/12/2024.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según de adquisición de Contrastos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-1 Compuestos quimicos, por la suma de pesos Quinientos setenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$575.000.000,00); 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Sesenta y cuatro millones setenta y ocho mil quinientos con 00/100 centavos (\$64.078.500,00); Ejercicio Año 2024.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 814-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19095516-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 60/2024, según adquisición de Antibióticos II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cincuenta millones novecientos ochenta y tres mil trescientos con 00/100 centavos (\$50.983.300,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR**

**DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 60/2024, según adquisición de Antibióticos II, con apertura de propuesta el día 12 de Julio del 2024 a las 11:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de adquisición de Antibióticos II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Cincuenta millones novecientos ochenta y tres mil trescientos con 00/100 centavos (\$50.983.300,00), Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 816-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19008465-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 55/2024, según adquisición de Secos II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cincuenta y siete millones ciento ochenta mil ciento treinta y seis con 67/100 centavos (\$57.180.136,67);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR  
DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 55/2024, según adquisición de Secos II, con apertura de propuesta el día 12 de Julio del 2024 a las 09:30 hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 01/07/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de adquisición de Secos II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios, por la suma de pesos Cincuenta y siete millones ciento ochenta mil ciento treinta y seis con 67/100 centavos (\$57.180.136,67), Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 817-HZGAGDMMSALGP-2024**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19007770-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 53/2024, según adquisición de Carnes para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ochenta y dos millones trescientos tres mil setecientos con 00/100 centavos (\$82.303.700,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR  
DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 53/2024, según adquisición de Carnes, con apertura de propuesta el día 12 de Julio del 2024 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/07/2024 al 31/12/2024.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de adquisición de Carnes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios, por la suma de pesos Ochenta y dos millones trescientos tres mil setecientos con 00/100 centavos (\$82.303.700,00), Ejercicio Año 2024.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 820-HZGAGDMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19091629-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 57/2024, según adquisición de Bolsas de neonatología para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ochenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 centavos

(\$86.269.359,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR  
DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 57/2024, según adquisición de Bolsas de neonatología, con apertura de propuesta el día 12 de Julio del 2024 a las 10:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/07/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de adquisición de Bolsas de Neonatología arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Ochenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 centavos (\$86.269.359,00), Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1182-HIGAGSMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 135/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BANCO STOCK OYT solicitado por el Servicio de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 27 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$78.923.853,00) conforme surge del Sipach NRO 666.275.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 135/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 135/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$78.923.853,00).  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1183-HIGAGSMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 136/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BANCO DE MARCAPASOS MICRA solicitado por el Servicio de CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CARDIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 4 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 18 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$161.500.000,00) conforme surge del Sipach NRO 669.455.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 136/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 136/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Julio de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$161.500.000,00).  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1184-HIGAGSMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 137/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CDI SUBCUTANEOS solicitado por el Servicio de CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CARDIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 27 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 225.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 665.022.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 137/2024 conforme a lo



establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 137/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Julio de 2024 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$225.000.000,00).

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1758-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-18038124-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 65/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 11/06/2024 al 31/12/2024 para la adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACION SEGUNDO SEMESTRE Y FRACASADOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 06/100 (\$126.237.420,06) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACION SEGUNDO SEMESTRE Y FRACASADOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.**

**JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACION SEGUNDO SEMESTRE Y FRACASADOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°65/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACION SEGUNDO SEMESTRE Y FRACASADOS, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 12/07/2024 a las 11:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC:

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6° Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/2 \$331.584,00 ENCUADRE: 2/5/7 \$1.742.535,00  
ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$35.445.157,20 ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$59.106.181,50  
ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$23.637,26  
ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$29.588.325,10

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 06/100 (\$126.237.420,06) EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1761-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-16429160-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 64/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 11/06/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de DESCARTABLES DIALISIS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 80/100 (\$156.296.110,80) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DESCARTABLES DIALISIS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA  
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES DIALISIS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 64/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES DIALISIS, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 12/07/2024 a las 10:00hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/1/1 PROCTOS ALIMENTICIOS \$4.500.000,00

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$137.035.345,80

ENCUADRE: 2/5/1 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$14.760.765,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 80/100 (\$156.296.110,80)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1763-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-15209546-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°63/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/07/2024 al 31/12/2024 para la adquisición de HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$34.860.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web ([www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°63/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 12/07/2024 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- PROCEDENCIA- FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO- \$34.860.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$34.860.000,00)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## LICITACIONES

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 79/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjonés y Reservorios del Partido - Etapa 01-2024.

Fecha apertura: 23 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2016/INT/2024.

jul. 1º v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## **Licitación Pública N° 81/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjones y Reservorios del Partido - Etapa 02-2024.

Fecha apertura: 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2017/INT/2024.

jul. 1º v. jul. 5

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Solicitud de Propuestas N° 2/2024**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 2/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Diecisiete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 95/100 (\$317.582.226,95).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 19 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024- 22217583-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-15165974-GDEBA-DEOPISU.

jul. 2 v. jul. 16

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Solicitud de Propuestas N° 1/2024**

#### **Enmienda N° 1**

POR 6 DÍAS - Aclara Sección 4-18. Actualización de precios -inciso 18.1 del Pliego (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU)

Deberá descartarse: 18.1. Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde la apertura de propuestas o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

Y se reemplaza de la siguiente manera:

18.1 Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde el mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

La presente enmienda deberá incorporarse a los documentos que conforman el mencionado proceso de selección.

Expediente N° EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 11

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR**



POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una Serie de Obras en el marco Polo Educativo Ingeniero Allan, en el partido de Florencio Varela, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.393.766.388,81. Mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de julio de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 3 DÍAS - Objeto: La contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos (ida y vuelta), para el Traslado de Alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, correspondiente a el Área Urbana, Rurales y Educación Especial de los establecimientos educativos del distrito de 9 de Julio.

Valor del pliego: \$15.000; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 8 de julio de 2024 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (08/06/24 a las 7:55 hs.); o por mail a: [ce076@abc.gov.ar](mailto:ce076@abc.gov.ar) en la misma fecha y hora antes indicada.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en Sede del Consejo Escolar,- calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs. - Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: [ce076@abc.gov.ar](mailto:ce076@abc.gov.ar).

Presupuesto oficial aprox.: \$119.394.610,00.

Acto administrativo: Disposición N° 168/2024.

Expediente interno N° 076-114/2024.

jul. 4 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 39/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 39/2024, para contratar la Adquisición de 1.600.000 Bolsas de Residuos Negras con Impresión a Una Cara, Un Color, para el Mantenimiento y Conservación de la Vía Pública del partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$392.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de julio de 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada, el día 19 de julio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$392.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil).

Expediente N° 4003-08214/2024.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para la Concesión de Uso del Quincho y Proveeduría del Balneario Municipal.

Objeto: Concesión de Uso del Quincho Proveeduría del Balneario Municipal.

Plazo de concesión: 1 año.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 22 de julio de 2024 a las 10 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4021-01133-0-2024.

jul. 4 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

### **Licitación Pública N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 69/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales, para la realización de varias tareas dentro del Establecimiento Educativo Especial N° 504, ubicada en la calle Sarsfield y Sullivan, San Antonio de Padua, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$109.028.959,20.-

Valor del pliego: \$1.090.289.59.-

Fecha de apertura: 05/08/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación, (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de julio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 05/08/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUCIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 32/2024**

POR 2 DÍAS - Pavimentación Barrio Ferroviario.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 3 meses

Presupuesto oficial: \$171.200.000,00

Forma de contratación: Ajuste Alzado

Valor del pliego: \$50.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 22 de julio de 2024 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

#### **Licitación Pública N° 37/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/2024, para la Adquisición de Cajas de Alimentos para Asistencia a Vecinos, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 31 de julio de 2024.

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$607.500.000,00

Valor del pliego: \$668.250,00

Consulta de pliegos: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 25 y 26 de julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 12515/24.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

#### **Licitación Pública N° 38/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 38/24, para la Adquisición Alimentos Frescos y Secos para CDIF's, dependientes de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 1º de agosto de 2024.

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$180.878.740,00

Valor del pliego: \$198.966,61

Consulta de pliegos: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 25 y 26 de Julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente: 12513/24.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Alquiler de Cargador Frontal

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$79.200.000

Garantía de oferta: \$792.000

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR

Rosales N° 10.189 - (B7611HCK), Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones)

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746). Email: [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)

Expediente N° 852-P-2009-Cpo. 01-Alc. 35

jul. 4 v. jul. 5

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

#### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0606-LPU24**

##### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado (Segundo Llamado). Modalidad Convenio Marco.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Un Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$64.601.932.638).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 18 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 147/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-147-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-22711367-GDEBA-DPCAOPCGP.

jul. 4 v. jul. 8

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública Internacional N° 1/2024**

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 11189. Licitación Pública internacional: Obra Recambio Acueducto Pedro Luro - Hilario Ascasubi.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 -planta baja, el día 12 de agosto 2024 a las 13 hs.

Las obras consisten en: El objetivo de la obra es el Recambio de 16,43 Km de Acueducto de Asbesto Cemento, de los cuales los primeros 6.000 m corresponden a clase 7 DN 250 mm seguidos por 10.430 m de DN 200 mm, desde la torre de carga en Pedro Luro hasta una cisterna en la localidad de Hilario Ascasubi.

El fundamento de la obra se basa en la aparición de problemas en su operación por roturas de la cañería existente. Para su adecuación a las condiciones actuales y futuras, se realizó la verificación de la obra existente y se adecuaron los diámetros de la misma para permitir el correcto funcionamiento en el horizonte de diseño.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos (\$5.697.779.732,00) a valores del mes de abril de 2024.

Plazo de obra: 540 días.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de agosto de 2024 a las 12 hs., en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 929 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 929 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 929 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

N° de Expediente electrónico: EX-2023-29305635-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 5 v. jul. 12

### **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0351-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0351-LPU24- con encuadre de Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme artículo 17° apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Distintos Medicamentos, solicitados por la Dirección Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y Dirección Provincial de Política de Medicamentos, por un total de pesos Un Mil Setecientos Noventa y Seis Millones Quinientos Dos Mil Cincuenta y Dos con 00/100 (\$1.796.502.052,00). RESO-2024-412-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 29 de junio de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto de apertura: El día 22 de julio de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-11532446-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

jul. 5 v. jul. 10

### **TESORERÍA GENERAL**

#### **Proceso de Compra N° 59-11197-PAB24**

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 59-11197-PAB24, tendiente a la Adquisición de un Automóvil para esta Tesorería General, solicitada por el Tesorero General de la Provincia.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia ([www.cgp.gba.gov.ar](http://www.cgp.gba.gov.ar)), y la documentación aprobada en el artículo 1° de la DISPO-2024-30-GDEBA-DGATGP, ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 15/07/2024 a las 13 hs.

Modalidad de la contratación: Compras Electrónicas PBAC.

EX-2024-15629474-GDEBA-DJTGP.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

#### **Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 08/24, para la Contratación de Alimentos Secos Comedor y DMC.

Apertura: 17 de julio de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-0188-2024.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

#### **Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 09/24, para la Contratación de Alimentos, Verduras, Comedor y DMC.

Apertura: 17 de julio de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo

Expediente interno N° 031-0190-2024.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

#### **Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 10/24, para la Contratación de Alimentos Pollo Comedor y DMC.

Apertura: 17 de julio de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y

hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-0191-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

**Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 11/24, para la Contratación de Alimentos Lácteos, Comedor y DMC.

Apertura: 17 de julio de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) o Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-0192-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

**Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 12/24, para la Contratación de Alimentos Pan Comedor y DMC.

Apertura: 17 de julio de 2024 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gob.ar](http://www.gba.gob.ar) o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-0193-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada - Contratación Menor N° 21/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación por Contratación Menor N° 21/2024 por Albañilería, Inst. Sanitaria, de Gas y Eléctrica en el siguiente establecimiento: E.P. 01.

Fecha de apertura: Día 12 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 8 de julio de 2024

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$216445.

Presupuesto oficial: \$108.222.526.51

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 39.

Expediente N° 21/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación por Contratación Menor N° 22/2024 por Carpintería, Cieloraso, Inst. eléctrica en el siguiente establecimiento: E.E.S. 19.

Fecha de apertura: Día 12 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 8 de julio de 2024

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$117700.

Presupuesto oficial: \$58.857.148.48

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.



Disposición N° 39.  
Expediente N° 22/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada - Contratación Menor N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación por Contratación Menor N° 23/2024, por Inst. Acondicionamiento Térmico en el siguiente Establecimiento E.E.E. 501.

Fecha de apertura: Día 12 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 8 de julio de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$55980.

Presupuesto oficial: \$27.991.832.59

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 39.

Expediente N° 23/2024.

jul. 5 v. jul. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

**Licitación Privada N° 92/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Prestaciones: Desayunos y Meriendas, Almuerzos y Residencias, y Patios Abiertos por el Mes de Agosto de 2024.

Apertura: 12 de julio de 2024 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$250.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Sarmiento 498, distrito Tandil, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento 498, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 102-092/2024.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 39/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024, para la Adquisición de Alimentación Enteral, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$35.632.920,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-5470-GDEBA-DPHMSALGP

EX-2024-18031198-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Adquisición de Sueros para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 50/100 (\$46.855.546,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.  
DISPO-2024-400-GDEBA-HZGAHCMSALGP.  
EX-2024-15983998-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 41/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41-2024, por el cual tramita la Refacción de Instalación Eléctrica y Colocación de Accesorios de Distintas Áreas del Laboratorio, para cubrir el Período de 19/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2024 a las 9:00 hs. con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos. En la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.757.318,44 - Pesos: Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 44/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2024-715-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-6909440-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 42/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42-2024, por el cual tramita la Perforación de Pozo de Agua, para cubrir el Período de 19/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2024 a las 10:00 hs. con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos. En la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$22.650.000,00 - Pesos: Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2024-714-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-14331323-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 43/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43-2024, por el cual tramita la Refacción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, para cubrir el Período de 19/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de julio de 2024 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2024 a las 11:00 hs. con un tiempo de tolerancia de 30 (treinta) minutos en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$77.000.000,00 - Pesos: Setenta y Siete Millones con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2024-716-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-9000961-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 53/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024 para la Compra y Adquisición de Carnes para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/07/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$82.303.700,00 (Ochenta y Dos Millones Trescientos Tres Mil Setecientos con 00/100 Centavos).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-817-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-19007770-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 55/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2024, para la Compra y Adquisición de Secos II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/07/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$57.180.136,67. Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Treinta y Seis con 67/100 Centavos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-816-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-19008465-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 57/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2024, para la Compra y Adquisición de Bolsas de Neonatología para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/07/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$86.269.359,00. Ochenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Centavos.-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-820-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-19091629-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 60/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2024, para la Compra y Adquisición de Antibióticos II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/07/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$50.983.300,00. Cincuenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 Centavos.-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-814-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-19095516-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 64/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, para la Compra y Adquisición de Contrastes para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/07/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$64.653.500,00. Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 centavos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-813-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-19299499-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 135/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 135/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Banco Stock Oyt, solicitado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$78.923.853,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1182-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2024-13690168-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 136/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 136/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Banco de Marcapasos Micra, solicitado por el Servicio de Cardiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$161.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1183-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2024-16484272-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 137/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 137/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de CDI Subcutáneos, solicitado por el Servicio de Cardiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de julio del 2024 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veinticinco Millones con 00/100 (\$225.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1184-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2024-12585491-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 63/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Hemocultivo Automatizado para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/07/2024, hora: 09:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100 (\$34.860.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1763-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-15209546-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 64/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables Diálisis, para cubrir el Período de 11/06/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/07/2024, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Seis Millones Doscientos Noventa Seis Mil Ciento Diez con 80/100 (\$156.296.110,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1761-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-16429160-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 65/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Esterilización Segundo Semestre y Fracasados, para cubrir el Período de 11/06/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/07/2024, hora: 11:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrosientos Veinte con 06/100 (\$126.237.420,06)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1758-GDEBA-HIGDJPMSALGP

EX-2024-18038124-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 26/2024**



POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Mampostería para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Etapa II - Secretaría de Planificación.  
Fecha de apertura: 29/7/2024  
Hora: 10:00  
Valor del pliego: \$171.370,74  
Presupuesto oficial: \$342.741.473,45.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 45/100).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3234 de fecha 1º de julio de 2024  
Expediente: 124.430/2024

jul. 5 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Licitación Pública N° 26/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.  
Fecha y hora de apertura: 22 de julio de 2024 - 11 hs.  
Valor del pliego: \$748.330,95 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 95/100).  
Presupuesto oficial: \$748.330.950,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).  
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2º piso- sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 21 de julio de 2024 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.  
Expediente N° 4051-1105-S-2024.

jul. 5 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

#### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.  
Presupuesto oficial: \$287.760.000,00. (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100).  
Valor del pliego: \$287.760,00. (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta).  
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 24 de julio de 2024 (Dirección de Compras)  
Apertura de las ofertas: 25 de julio de 2024 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848, 1er. piso, Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com  
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó Exp. N° 881/2024

jul. 5 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Luminarias con Equipamiento a LED y Columnas de Hierro, de 8 (Ocho) Metros con Pescante Desmontable para Alumbrado Urbano, con destino a distintas localidades del partido de Tigre.  
Presupuesto oficial: \$1.092.509.000,00 (Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Quinientos Nueve Mil con 00/100).  
Valor del pliego: \$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 31 de julio del año 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar hasta el 26/07/2024 inclusive.  
Expediente municipal: 4112-0018934/2024.

jul. 5 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

#### **Licitación Pública N° 65/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/24, por la Adquisición, Instalación y Configuración de Storage con destino a la Dirección General de Centro de Monitoreo y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y

Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$85.025.760,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$85.025,00.

Presentación y apertura: 23 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2464-2024.

jul. 5 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

### **Licitación Pública N° 66/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 66/24, por la Renovación Anual de 6 Equipos Fortinet Firewalls con destino a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$99.722.952,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$99.723,00.

Presentación y apertura: 24 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2592-2024.

jul. 5 v. jul. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.368**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.368. Objeto: Servicio de Mantenimiento de las Licencias Correspondientes a las Soluciones IDM (Administración Centralizada de Usuarios).

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 22/07/2024 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 15/07/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.504.

jul. 5 v. jul. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.370**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tarjetas Plásticas.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 26/07/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$224.387.-

Fecha tope para efectuar consultas: 19/07/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 25/07/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.521.

jul. 5 v. jul. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.371**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.371. Objeto: Suscripción para el Análisis de Información en Deep y Dark Web.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 22/07/2024 a las 12:30 hs.

Valor de los pliegos: \$123.100.-

Fecha tope para efectuar consultas: 15/07/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota:

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.523.

jul. 5 v. jul. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.488**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.488. Objeto: Servicio para la Gestión de la Fracción Húmeda de Residuos Sólidos Urbanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 22/07/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 15/07/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota:

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.540.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial General San Martín**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Comunica que han quedado SUSPENDIDOS en el Ejercicio Profesional por no haber dado cumplimiento con el art. 47 de la Ley 10.973, los siguientes colegiados:

Partido de San Martín: Coleg. 2109 - MENON, MÓNICA BEATRIZ.

Partido de San Miguel: Coleg. 2780 - GOMEZ, MIGUEL ÁNGEL; Coleg. 2870 - MARTIN, GISELA SOLEDAD; Coleg. 2051 - MENDEZ, MARÍA MAGDALENA; Coleg. 1092 - WETTSTEIN, LUIS JORGE.

Partido de Malvinas Argentinas: Coleg. 1535 - NOVELLA, NÉSTOR DOMINGO; Coleg. 1713 - URÍA, JOSÉ ANTONIO.

Partido de Tres de Febrero: Coleg. 2801 - ERICH, SILVIA IRENE TERESITA.

En consecuencia los mencionados precedentemente, no podrán ejercer las funciones de Martillero y/o Corredor Público en todo el territorio de la pcia. de Buenos Aires. (La suspensión no exime la deuda pendiente). San Martín, 26 de junio de 2024. Noemí N. Rodríguez, Tesorera.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial de La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTIN GONZALEZ domicilio en calle 53 N° 610 oficina 6 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 2 de julio de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973 Y N° 7.014

POR 1 DÍA - Reglamentario 3630/91 Ley 10973 y 7014. LEANDRO LUIS MANDIA DNI n° 29.479.230 domiciliado en

Avellaneda 1014 Partido de Quilmes, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial de San Isidro

#### LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - ZIMMERMANN, JOSE MARIA con domicilio en: Diego Palma 2464, Lomas de San Isidro, San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - SCOLNI, JUSTO con domicilio en Av. Mitre 874, B° C. C. Altos de Manzanares Uf. E5, Manzanares - Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - ESTEVANEZ, HERNAN ALEJANDRO con domicilio en Maestro Francisco Silva 693, San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - KAY, JUAN ERICO con domicilio en Intendente Alfaro, 59, piso 3, depto. C, Acassuso, San Isidro. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - DOORMANN, VANESA VALERIA con domicilio en Maestro Santana 1660, Beccar, San Isidro. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - BASAVILBASO SOLANET, MARIA ADELA con domicilio en Blanco Encalada 2115, Boulogne, San Isidro. Solicita Alta de Suspensión, como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - VERON, JOSE ORLANDO con domicilio en Lima 394, Don Torcuato - Tigre, San Isidro. Solicita Alta de Pasividad, como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - PLA, JAVIER RICARDO con domicilio en Primera Junta 962, San Isidro. Solicita Alta de Suspensión, como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 13 junio de 2024 aprobó la Cancelación de Matrícula por art. 18 Ley 7014 a los colegiados: MEYER, CARLOS JOSE LEOPOLDO (3709); PEREZ MOTOS, PEDRO (3368). Luis Primero Domínguez. Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NOELIA BEATRIZ TOPATIGH, transfiere el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Sanitarios y Materiales de Construcción sito en D190 Brig. Gral. J. M. de Rosas N° 5109 de Villa Libertador a Cachorrro S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Noelia Beatriz Topatigh; Cachorrro S.R.L.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. RIVADAVIA 261 S.R.L., CUIT 30-71416205-1 transfiere a Anlaufen, S.R.L. CUIT 30-71718721-7 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria Calzado y Accesorios sito en Maschwitz Mall, Santiago del Estero 590, Local 24, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jorge Rodrigo Onorati, DNI 27.065.085 Rivadavia 261 S.R.L. Socio Gerente Vendedor, Paula Insua, DNI 34.454.766 Anlaufen S.R.L. Socio Gerente Comprador.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que el Fondo de Comercio "Panadería San Martín" ubicado en Av. Eva Perón 4583, partido de Florencio Varela, con actividad Elaboración de Productos de Panadería N.C.P. y Venta al Por Menor de Pan y Productos De Panadería, cambia de titularidad de FERNANDEZ CARLOS ANDRÉS, CUIT 20-08317769-2 a

Fernandez Leonel Isaac, CUIT 20-40896490-4. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fernandez Carlos Andrés, DNI 8.317.769, Cedente; Fernandez Leonel Isaac, DNI 40.896.490, Cesionario.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** FERNANDO ANDRÉS CAPARROZ transfiere a Salvador Ricardo Calabrese la Habilitación de Agencias de Lotería, Quiniela y Prode sito en la calle 91- San Lorenzo N° 2653 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Fernando Andres Caparroz, CUIT 23-32475646-9; Salvador Ricardo Calabrese, CUIT 20-18389974-1.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** HUANG QIMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio "Autoservicio", sito en (133) Moreno 3532 - pdo. San Martín, a Lin Camila- libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Huang Qimei, CUIT 20-94.559.419-6; Lin Camila, CUIT 27-46.210.046-4.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que herederos de MARIA EDITH FRANCA, DNI 18.070.492, todos con domicilio en 136 N° 1622 La Plata, venden, ceden y transfieren sin deudas y sin personal a Farmacia Sirona Los Hornos S.C.S., CUIT 30718584260, con domicilio en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Franca, sita en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII- F° 462 CALP T° 200- F° 698 CFALP.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** El señor SAMRA EDUARDO ALBERTO cederá a partir del 1° de febrero del 2024 el Fondo de Comercio del Lavadero de Ropa "Burbujas", así como los derechos de habilitación del local comercial, sito en la calle Lavalle 2676, Villa Ballester, partido de San Martín, al señor Leandro Gabriel Savel. Reclamo de Ley en el mismo. Eduardo Alberto Samra, CUIT 20-14124367-9-6; Leandro Gabriel Savel, CUIT 20-29905415-3.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Arco Iris" con domicilio en la calle Tinidad N° 5237, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN RUI PING, DNI 95.107.555, al Sr. Yang Zekun, DNI 95.866.576. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Rui Ping, DNI 95.107.555; Yang Zekun, DNI 95.866.576.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** DIEGO ISMAEL STAFFOLANI, DNI 27.435.590, vende cede y transfiere a favor de Quilmes de Rocco S.A., CUIT 30-71633968-4, representada en este acto por su presidente Sr. Diego Ismael Staffolani, DNI 27.435.590, el Fondo de Comercio, "Pizzería Nicolas" Legajo Municipal 46505, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1803, de la ciudad y partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio indicado España N° 2589. Piso 7 "A" de Florencio Varela. Staffolani Diego Ismael 27.435.590. Presidente.

jul. 2 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Sra. LIN XIUFEN, DNI 94027464, CUIT 27-94027464-3, con domicilio en Zapiola 601, Paso del Rey, Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita a la Sra. Lin Lihua, DNI 94165732, CUIT 27-94165732-5, con domicilio en Ing. Henry 1775, Concepción del Uruguay, pcia. Entre Ríos, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en De La Quintana 59, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 174241-L-2016, Cuenta de Comercio 27940274643. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Lin Xiufen, DNI 94027464, Cesionario, Lin Lihua, DNI 94165732.

jul. 2 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, al razón social RUBIOLLO LUIS EDUARDO MARIO, CUIT 20-12285929-1 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Forrajería, sito en la calle Tucumán N° 316, de la ciudad y partido del Pilar, a favor de Baez Luis María, CUIT 20-27818941-5. Expediente de Habilitación N° 6088/02, Cta. Cte.: 12267. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - San Antonio de Padua.** El Sr. ENRIQUE DANIEL ISCHIA, DNI 11994806, CUIT N° 20-11994806-2 con domicilio en Güemes 541, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, vende a la Sra. Maria Delfina Menendez, DNI 38347150, CUIT N° 27-38347150-3, con domicilio en Alem 833, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Bartolomé Mitre 3207, Moreno, pcia. de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-211874-I-2019, Cuenta de comercio 2011998062. Reclamos de ley en los domicilios informados arriba. Enrique Daniel Ischia, DNI 11.994.806; Maria Delfina Menendez, DNI 38.347.150.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** GÓMEZ FACUNDO, CUIT 20-41805251-2, transfiere Despensa, Productos de Granja, Fiambrería y Despacho de Pan; sito en Pardo 720, Muñiz, partido de San Miguel a Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, oposición mismo lugar. Gómez Facundo, CUIT 20-41805251-2, Vendedor; Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, Comprador.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** GÓMEZ EVA, DNI 24243010 cede Habilitación a Tacco Nicolás, DNI 40643721 Pileta de



Natación Con Bufete Domicilio comercial y Oposiciones Mosconi 2253, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Gomez Eva, Vendedor, DNI 24.243.010, Tacco Nicolas, Comprador, DNI 40.643.721.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Que la Sra. JIWEN SHI, con DNI 94.279.398 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Keila Shi, con DNI 44.597.490. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela A.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. NATALIA GABRIELA LOPEZ, CUIT 23280454974, transfiere a Gabriela Gisele Cellio CUIT 27-33421429-5 el Fondo de Comercio de Kiosco y Despensa sito en Tomás Márquez 2317 Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Rosa Leonor Orellana, Abogada, Tomo XLI F 132 CASI.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Ingeniero White**. La señora ILDA LIDIA RUIZ, DNI 10.618.983, con domicilio en calle Lautaro 3356 de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 044 a favor del Señor Fabio Edgardo Gorlero, DNI 21.737.663, con domicilio en calle Paul Harris 2345 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro N°16, con domicilio en calle Alvarado 31, Piso 1 Oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 14 días del mes de junio de 2024. Carla Merlini, Notaria.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CHUNXIAN HUANG, DNI N° 94.009.957, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Autoservicio del local sito en H. Constanzo 2399, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 42908/14 Alc. 1, a Lin Sheng con DNI N° 96.242.886. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga** - PICCIONE ALEJANDRA ESTELA transfiere a Ucciferri Fernanda Lorena su comercio de Agencia de Lotería sito en Pte. Perón N° 259- pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Piccione Alejandra Estela, DNI 24821315, vendedor; Ucciferri Fernanda Lorena, DNI 26934133, comprador.

jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. CLAUDIO VICTOR LOPEZ con DNI 18.252.979 domiciliado en Donovan 1698 de la localidad de Avellaneda comunica que el Fondo de Comercio ubicado en calle Carabelas 1206/10 de la localidad de Avellaneda, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía "Tirito" ha sido transferido por venta efectuada a Lucrecia Gonzalez Tealdi con DNI 27.098.974 domiciliada en Riobamba 566 localidad CABA. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 1867 en la oficina de calle Crisólogo Larralde 4991 en el horario de 8 a 14 hs. Reclamos de Ley en Crisólogo Larralde 4991. Claudio Victor Lopez, DNI 18.252.979; Lucrecia Gonzalez Tealdi, DNI 27.098.974.

jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. FARMACIA OLGA JATIVA, S.C.S., Legajo 1/22694 de la Dir. Prov. de Personas Jurídicas de la prov. de Bs. As. comunica que vende, cede y transfiere el negocio de farmacia denominado Jativa, sito en Rivadavia 2017 (ex N° 1828) representada por la socia comanditada, farmacéutica Olga Silvia Jativa, arg., DNI N° 10.183.134, a la razón social (en formación) "Botica Polvorines, S.C.S." representada por su socia comanditada farmacéutica Verónica Luján Quiroga, DNI N° 26.293.985, libre de todo personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en Rivadavia N° 2017 (ex N° 1.828), Los Polvorines. Firma el Escribano Jorge Andrés Mauro, con DNI N° 23.979.188.

jul. 5 v. jul. 12

## CONVOCATORIAS

### CUYANO SEGURIDAD S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70907752-6. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 2024, en la sede social de Lemos 1637, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, con el fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación art. 234 inc. I Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023.

2) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.

3) Análisis de la gestión del directorio.

4) Designación de autoridades.

Se autoriza a la Escribana Ariadna Torchia, adscripta al Registro 2 de San Martín a suscribir la publicación del edicto. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

jul. 1º v. jul. 5

**DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180, de Los Talas, partido de Berisso, el 16/07/2024 a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de los artículos 3º, 9º y 12º del Estatuto Social,
  - 2) Designación de autoridades.
  - 3) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
- Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Leticia Mariel González, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

**MITRE 100 S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Mitre 100 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 17/7/2024 en José Ingenieros 941, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 12 y 13, en 1ra. y 2da. convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas el 6/5/2008 y 28/1/2009, respectivamente.

Los accionistas deberán cumplir con el art. 238, 2º párr. Ley 19.550, 3 días antes de la asamblea. Fabiana Marabert, Presidenta.

jul. 1º v. jul. 5

**SANTA BÁRBARA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de agosto a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los estado contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y de la pertinente memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Consideración de la cuenta resultados no asignados

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L. Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

**THE EMBRYO FACTORY S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 22 de julio de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Chacabuco N° 719 de la ciudad de Tandil para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen al Acta.
- 2- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables al 30/6/2023.
- 3- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
- 4- Firma del Acta.

Norberto Dario Pretti, Contador Público.

jul. 2 v. jul. 8

**LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, el día 10 de agosto de 2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5, sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección del Directorio.
- 3) Balance, documentación y aprobación de gestión al 30/12/2023.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Fdo. Julia Pereira Díaz, Apoderada.

jul. 3 v. jul. 10

**METALÚRGICA FARE S.A.I.C.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2024, a las 15:00 hs., en su sede social, sita en calle General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 31/5/2023.
- 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4- Retribución al Síndico Titular.
- 5- Consideración de los Resultados de al Ejercicio finalizado el 31/5/2023.
- 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550. Mónica Gladis Palacios, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

**LA CORDILLERANA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
- 5) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2024.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.
- 7) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc. Inerny, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

**ESLABONES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y acumulados.
- 6) Elección de directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299, Ley 19.550. Marcelo de Aza, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

**CENTRO ARMADORES DE BARCOS COMERCIANTES EN MADERAS Y AFINES**

**Asamblea de Socios Autoconvocados**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Legajo N° 9310. Asamblea de Socios Autoconvocados para normalizar la Institución: Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del Expediente 21.209-178581, Legajo N° 9310 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivos de la convocatoria.
- 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J.
- 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Fecha de asamblea: 30 de julio de 2024. Hora: 19:00 hs. Lugar de la asamblea: Los Álamos 1, Puerto de Frutos, Tigre (CP 1648), prov. de Buenos Aires. Luis Nilio Tartaglini, Socios normalizadores.

jul. 4 v. jul. 8

**IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Rivarola N° 1060, Pehuajó, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de plazo legal Ejercicio 2022 y 2023
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2022.
- 4- Consideración de la gestión y asignación de honorarios del directorio y sindicatura.
- 5- Consideración del resultado del ejercicio 2022 y su distribución.
- 6- Acción de remoción de todos los miembros titulares y suplentes de directorio de la sociedad.
- 7- Consideración de la renuncia de la Cra. Rosana Ethel Calcagno al cargo de Síndico titular de IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. La Sindicatura

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Calcagno Rosana Ethel, Contador Público.

jul. 4 v. jul. 11

**INRAGO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de "Inrago S.A.", sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio del 2024, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/3/2024.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Remuneración de directores.
- 4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
- 5º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge R. Lovero, Contador Público.

jul. 4 v. jul. 11

## **CENTRO DE FORMACIÓN PRIMARIA PARA EL SER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A los 28 días del mes de junio de 2024, siendo las 12:00 hs., se reúne el directorio de Centro de Formación Primaria para El Ser S. A. en su sede social, sita en la calle 467 esq. 168 de la localidad y partido de La Plata, toma la palabra el Sr. Galli Sebastian Alberto y expresa que la presente reunión se celebra a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio del 2024 a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3 - Consideración de la gestión del directorio.
- 4 - Distribución de utilidades - Exceso art. 261 Ley 19.550.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13 hs. Previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes.

Sebastian A. Galli, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

## **INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio de 2024 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1.163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 01/01/2023 al 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.
- 4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2023.
- 5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.
- 6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2023.
- 7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2024, hasta asignación próxima Asamblea.
- 8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.
- 9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.

Queda Ud. debidamente notificado.

Silvia Bettina Mascaró. Médica. Especialista en Obstetricia y Ginecología. Matrícula Provincial 93.163. Gerente del Instituto Médico Privado Mitre S.R.L de la ciudad de Miramar, provincia de Buenos Aires. Firmado: Silvia Bettina Mascaró. DNI 20.133.515.

jul. 4 v. jul. 11

## **FARO INNOVACIÓN EDUCATIVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A los 1 días del mes de julio de 2024, siendo las 12:00 hs., se reúne el directorio de Faro Innovación Educativa S.A. en su sede social, sita en la calle 467 esq. 168, de la localidad y partido de La Plata, toma la palabra el Sr. Luciano Andrés Carreón y expresa que la presente reunión se celebra a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio del 2024, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio.
- 4 - Distribución de utilidades -exceso art. 261 Ley 19550.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19550. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13 hs. Previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes. Luciano A. Carreón, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

## **NOESUR S.A.**



### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Noesur S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de julio de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 4 km. 4, Cardales Country Club, UF 700, loc. y pdo. Campana, pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 31/12/2023.
  - 3) Motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera del término legal.
  - 4) Aprobación de la gestión del directorio.
  - 5) Aprobación de la distribución de utilidades y pago de honorarios al directorio.
  - 6) Determinación del número de directores, su designación y distribución de cargos, hasta la asamblea de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31/12/2024.
- La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Sofia San Martín, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

### **PUERTO BAHÍA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 22 de julio de 2024, 1° convocatoria 13 hs.; 2° convocatoria 14 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración acuerdo indemnización por Avería lancha Santiago.
  - 3) Designación responsable firma del acuerdo.
- Firmado: Mónica Loiello, Contadora Pública.

jul. 4 v. jul. 11

### **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 53, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 2 de agosto a las 18:30 hs., en la Sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblear.com para quienes quieran participar a distancia, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA - 2 de agosto - 18:30 hs.

- 1- Lectura del Orden del Día. -
- 2- Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. -
- 3- Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fenecido 2023.-
- 4- Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2025.-

Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según Art. 14° Inc. 8 y 10 y Art. 65°. A partir del día 16 de julio de 2024, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, Art. 76).

Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado.

Vanessa Elizabeth Rodríguez, Secretaria de Distrito 5º; Diego Sebastian Haag, Presidente de Distrito 5º.

jul. 5 v. jul. 10

### **MEDICINA TECNOLÓGICA DEL OESTE S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en la sede de la calle Guido N° 29 de la ciudad y partido de Chivilcoy provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración del informe del Presidente.
  - 2- Consideración convocatoria fuera de termino.
  - 3- Consideración de los documentos artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2024.
- Consideración de la gestión del Directorio.

- 4- Consideración del destino de la Distribución del Resultado.
  - 5- Otorgamiento de poderes o autorizaciones.
  - 6- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299.  
Dra. Graciela Kosinski, Presidente.

jul. 5 v. jul. 12

## **EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los señores accionistas de Expreso General Sarmiento S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 26 de julio de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta, sita en Maipú 18, local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Remuneración de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora por su actuación hasta la finalización del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 7) Cambio de valor nominal de las acciones, cancelación y emisión de nuevos títulos en su reemplazo.
- 8) Reforma del artículo tercero del Estatuto Social, por cambio de valor nominal de las acciones.
- 9) Autorizaciones.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Lautaro Sopeña Clemençon, Abogado.

jul. 5 v. jul. 12

## **SOCIEDADES**

### **SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS ORGANIZACIÓN FALCON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Expte.: 21.209-247758, legajo N° 2/281720. Por instrumento complementario de fecha 26/06/2024. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio social en la provincia de Buenos Aires, establece su sede social en calle Av. Falcón 134 b de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (CP 2900), partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, Argentina Administración, fiscalización y dirección: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del señor Pablo Adrián Molinari y del señor Leonardo Gregorio Gomez con el cargo de socios gerentes, en forma indistinta y por todo el término de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma Social para cualquier tipo de acto relacionado al objeto social, debiendo anteponer en todos los casos a la misma una leyenda y/o sello que haga referencia a Sociedad de Productores Asesores de Seguros Organización Falcon S.R.L.. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto de la sociedad. Jorgelina Zamponi, Contador Público T152 F247 L 396109. Jorgelina Zamponi. Contadora Pública - T 152 F 247, Legajo 39610-9.

### **BENJAMIN MATIENZO NÚMERO 1560 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Fabián Roberto Pampin, nac. 22.08.1966, casado y separado de hecho de Neozilda Franca y en trámite de divorcio s/ Expte. MP-16227-2023- Juzg. Flia. 3 Mar del Plata, argentino, comerciante, domic. Matienzo 1560 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 18.139.567, CUIT 20-18139567-3. (Expediente MP-16227-2023- Juzg. Flia. 3 Mar del Plata con sentencia definitiva de fecha 27.3.24 que decreta la extinción de la comunidad de ganancias con efecto retroactivo a la fecha de separación de hecho, esto es, el día 12 de septiembre de 2022); Beatriz Aída Vazquez, nac. 06.01.1946, viuda, argentina, jubilada, domic. 3 de Febrero 5570 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; DNI 5.085.802, CUIL 27-05085802-8. 2) Fecha: Esc. Púb. 12.12.2023. 3) Razón Social: Benjamín Matienzo número 1560 Sociedad Anónima. 4) Domicilio: 3 de Febrero 5570, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, intermediación, comercialización, distribución, consignación e importación y exportación de ropa de trabajo y sus accesorios. Servicios y mandatos: Podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocio, administración de bienes y capitales. Conceder y adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema franquicia comercial, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaboración empresaria y todas aquellas y formas que se utilicen o utilizaran en el futuro para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. Transporte: Por cualquier medio, dentro y fuera del país, de bienes y demás productos relacionados con el objeto social. Financieras: Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier derecho real y transferir sus derechos sobre éstos, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte

en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el estatuto. 6) Plazo: 30 años. 7) Capital social: \$ 200.000. 8) Directorio: 1 a 5 tit. Y 1 a 5 supl. Durac. 3 ejerc. Designados: Director Titular - Presidente: Fabián Roberto Pampin - Director Suplente: Beatriz Aída Vazquez; Fisca. s/Arts. 55 y 284 Ley 19950. 9 ) Repres. Leg.: Presidente. 10) Cierre ejerc. 30/11. Mercedes Esther Ongando. Contadora Pública

**LATENCY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 13/6/2022, se designa como Director suplente: Rita Barengi, soltera, comerciante, DNI/CUIT 27-36259366-8, f. de nac. 23/8/1991, dda. en Pellegrini 1720 de Bragado, Bragado, Bs. As., argentina. Por 2 ejercicios. Dra. Maria Marta Gelitti, Abogada.

**C Y C FIBRA ÓPTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento del 28/06/2024 se constituyó C y C Fibra Óptica S.R.L., 1) Socios: Cabrera Sergio Ezequiel, de nacionalidad Argentino, nac. el 2/09/1995, DNI 39.269.730, CUIT 20-39269730-7, dcilio. en calle 899 bis N° 6744, San Francisco Solano - Quilmes, prov. Bs. As., estado civil soltero, hijo de Cabrera Fabian O. y Piane Sandra G., de profesión empleado; y Cisterna Lucas Rene, de nacionalidad Argentino, nacido el 1/12/1988, DNI 34.377.102, CUIT 23-34377102-9, de profesión empleado, soltero, hijo de Cisterna Carlos E. y Barrientos Rosa, dcilio. en calle 892 N° 2536, San Francisco Solano - Quilmes, prov. Bs. As. 2) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación y explotación de toda la clase de servicios públicos o privados de telecomunicación y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación; b) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación. c) La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones. d) La fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones. e) La adquisición, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial relacionadas con las telecomunicaciones. 3) Plazo de duración: 99 años. 4) Capital Social: \$200.000. Integración: 50 % cada socio. 5) Gerente: Cabrera Sergio Ezequiel. 6) Cierre del ej.: 31/5 de cada año. 7) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Órgano de Fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme al Art. 55 Ley 19550. 8) Firmante: Jesica Daniela Alonso, CUIT 27-33787666-3, Apoderada, Contadora Pública.

**QA PAMPA CONSULTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrum. privado del 25-06-2024. QA Pampa Consultora S.R.L. Sede Social calle 13 N° 857 of. 91. ciudad pdo. La Plata Bs. As. Cap. Soc. \$100000 div. en 100 cuot. soc. de valor nominal \$1000 c/u suscripto por socios Durac. 99 años desde inscrip. registral Socios cónyug. 1eras. nupcias María Alejandra Alcalde arg. 27/03/1980, DNI 28075348, CUIT 27280753489, abogada Martín Ulises Bolpe, arg. 18/05/1981, DNI 28867849, CUIT 23288678499, abogado, ambos con domicilio calle 509 N° 3995 ciudad pdo. La Plata Bs. As. Fiscal por socios Cierre ejercicio 31/08 c/ año. Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en Argentina o extranjero dentro legislación vigente Consultora trabajos consultoría todas áreas del derecho y estudios técnico-jcos. con auxilio prof. habilitados en cada rubro p. uso suelo desarrollo urbano rural impacto socio ambient. formulación e implementación de políticas pcas. instrum. normativos planeación procesos de ordenamiento y desarrollo territorial gestión patrimonio cultural e indígena propuestas para recuperación puesta valor y mantenimiento inmb. y territorios interés cultural preparación presentación de trámites categorización y habilitación de industrias trámites factibilidad habilitación campos cultivo ganaderos country b. privados club de campo estudios socioeconom. laborales encuestas mediciones riego elaboración proyecto para empresas entidades civiles gno. mpal. pcial. nac. Publicaciones Conferencias talleres simposios ruedas prensa presentaciones fomento cultural educativo en organismos nac. internac. presentación tramitación ante organ. estatales privados país o extranj. auditorías gral. trabajos investigación coordinación supervisión de ejec. proyectos peritajes técnicos concursos licitaciones congresos eventos cursos formación capacitación asesor legislativo todo lo relacionado con las tareas inherentes consultora Inmobiliaria construcción administración comercialización locación inmueble incluso con fines turísticos vivienda y/o comercio urbanos o rurales compra vta. y/o permuta loteo fraccionamiento y de prop. horizontal. celebrar administrar contratos de fideicomiso como fiduciante fiduciario fideicomisario beneficiario final. excepción fideicomiso financiero Importadora/Exportadora Import. Export. de toda clase bienes y/o materias primas no prohibidos por normas vigentes productos mercaderías sean esos bienes tradicionales o no Comercial compravta., import. export. consignación explotación marcas y/o patentes de invención nacionales y/o extranjeras confección vta. prendas vestir accesorios p. hombres mujeres niños cualquier forma intermediación relativa a la indumentaria y todo tipo de tejidos y textiles en establecimientos especializados o por e-comerse. María Alejandra Alcalde, Abogada.

**AD1 SPORT CONSULTORIA Y GESTIÓN DEPORTIVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gerardo Moreira, argentino, nacido el 12 de febrero de 1982, DNI N° 29.120.482, CUIT 20-29120482-2, de Profesión Chofer, domicilio en calle Filardi N° 1.447, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Agrispino Moreira y Nilda Lopez; y Alan Depotte, argentino, nacida el 18 de mayo de 1993, DNI N° 37.181.454, CUIT 20-37181454-0, de Profesión Futbolista, domicilio en Calle 2 N°

1.843, de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Claudio Dapotte y Soledad Veliz. 2) Instrumento Privado: 19/06/2024. 3) AD1 Sport Consultoria y Gestión Deportiva S.R.L. 4) Domicilio social: 2 Nº 1.843, de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros y/o mediante agrupaciones de colaboraciones y/o uniones transitorias de empresas en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, las siguientes actividades: a) Organización, producción, comercialización y realización de espectáculos y eventos deportivos, artísticos y empresariales en general; b) Evaluación y/o pruebas de deportistas de cualquier disciplina deportiva, tanto amateurs como profesionales; d) Formación, educación, entrenamiento y representación de deportistas amateurs y profesionales, tanto nacionales como extranjeros; e) Producción, edición y/o comercialización de contenidos audiovisuales deportivos, y su difusión por radiodifusoras, televisión de aire, televisión por cable, televisión digital, mediante plataformas digitales, internet y cualquier otro medio. f) Prestación, comercialización y distribución de servicios de marketing deportivo, desarrollo e implementación de software deportivo, investigación de mercado, actividades promocionales. g) Asesoramiento, capacitación y prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento de servicios de marketing deportivo y/u organización de eventos deportivos y/o demás servicios detallados en el presente objeto; h) Gerenciamiento de instituciones deportivas tanto públicas como privadas tanto en lo deportivo como en lo comercial, i) Venta al por mayor y menor de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportiva; venta al por mayor y menor de calzados excepto el ortopédico, compraventa, representación, distribución, consignación, contratación de licencias y franquicias de artículos de deporte y calzado en general, todo lo referido anteriormente para personas físicas, personas jurídicas tales como empresas y/o sociedades comerciales, asociaciones civiles, fundaciones, organismos y/o reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales, establecimientos deportivos y/o educativos y/o religiosos, y/o cualquier otra entidad pública y privada, tanto en la República Argentina como en el exterior del país. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar por sí o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) Capital Social: \$600.000. 8) Gerente y Gerente suplente por termino indeterminado. Gerente: Alan Depotte, Gerente Suplente: Gerardo Moreira. 9) Fiscalización: Socios. 10) Representación: Gerente. 11) 31/03. Renata Cavalanti, Abogada.

### **BUENOS AIRES SUR AUTO S.A.**

POR 1 DÍA - C.U.I.T.: 30-71433005-1. Edicto Complementario. A) Renovación de Autoridades: Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 16/03/2023 se designan: Presidente: Martín Alberto López, argentino, nacido el 08/03/1978, DNI 26.721.152, CUIT 20-26721152-4, soltero, comerciante, domiciliado en General José de San Martín 1570, localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente: María Eugenia Silvestre, argentina, nacida el 28/04/1979, DNI 27.279.906 CUIL 27-27279906-2, soltera, comerciante, domiciliada en General José de San Martín 1570, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Directora Titular: Flavia Lorena Lopez, argentina, nacida el 22/06/1975, DNI 24.687.967, CUIL 27-24687967-8, soltera, comerciante, domiciliada en Mitre 236, piso 5, departamento "A", localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Rodolfo Martin Spinetto, argentino, nacido el 17/12/1967, DNI 18.515.881 CUIT 20-18615881-5, casado, comerciante, domiciliado en Catamarca 972, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.- B) Renuncia y Designación: Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14/05/2024. Renuncia a su cargo el Director Suplente Rodolfo Martin Spinetto. Se designa Director Suplente: Fernando Ariel Silvestre, argentino, soltero, DNI 25.878.557, CUIL 20-25878557-7, nacido el 19/04/1977, comerciante, con domicilio Las Heras 536, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.- Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario.

### **CONSTRUCCIONES CIVIL - MECÁNICA ARRECIFES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 31/5/24 se designa Gte. Titular: Ivan Lucas Pubill y Gte. Suplente: Patricio Alfredo Gabilondo. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

### **VICENTE VARACALLI E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Reunión Directorio 10/6/24 se cambió la sede a Roque Saenz Peña 32 loc. y pdo. de Lezama. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

### **MALEMAX 2018 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mauricio Minichiello, 14/7/94, DNI 36088710 y Leonel Maximiliano Minichiello, 30/8/89, DNI 33914456, ambos solteros, argentinos, empresarios y dom. en Bergamini 2056, El Palomar pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. 2) 31/05/2024. 3) Malemax 2018 S.R.L. 4) Bergamini 2056, El Palomar, pdo. Morón, Pcia. Bs. As. 5) Fabricación, elab., transf., extrusión, laminación, inyección, soplado, moldeo, transformado al vacío y expandido, compra, venta, import., export., distribución al por mayor y menor de envases, bolsas, sintéticos, de poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas, poliuretanos, compuestos acrílicos, acetales, policarbonatos y afines, y materiales y materias primas para éstos. Materiales para la construcción en gral., cerámicas, porcelanatos, sanitarios, adhesivos, griferías, mármoles y granitos, arts. para el hogar, ferretería, con manufactura en obra y colocación e instalación, arts. de materiales plásticos, herramientas, repuestos, maquinarias, sus accesorios y derivados de la ind. de la construcción. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años. 9) Gerentes: Leonel Maximiliano Minichiello y Mauricio Minichiello, ambos con domicilio especial en sede social. Fisc. Art. 55 LGS. 10) 30/6. Dr. Victor J. Maida, Abogado.

**ECO SMART DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 7/6/24 1º Designo directorio Presidente Jorge Esteban Meyoyan, DNI 4531893 y Directores Suplentes Martin Ramiro Meyoyan, DNI 25257647 y Walter Anibal Hufschmid, DNI 22410470, todos con dom. esp.: Colombia 2457, San Justo La Matanza, pcia. Bs. As. 2º Cambio sede social sin reforma a Alvarez Jonte 450, planta baja, Ramos Mejia, La Matanza, pcia. Bs. As. Dr. Víctor J. Maida. Abogado

**LOS ACASIOS AGRONEGOCIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. del 26/06/24 se reforma el art. 1 cambiando la razon social por "El Amanecer de los Acacios S.A.". C.P. Juan Fusé.

**BOUTIQUE DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 211, Folio 911, Reg. 9 Alte. Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Gerónimo Varela Mazza, arg., nac. 12/09/1998, DNI 41.290.199, CUIT 20-41290199-2, empleado, hijo de Lucrecia Mazza y de Daniel Carlos Varela, dom. calle Canale 2647, ldad. de José Mármol, Juliana Inés Michienzi, arg., nac. 12/03/1990, DNI 35.243.773, CUIT 27-35243773-0, empleada, hija de Lucrecia Mazza y Guillermo Michienzi, dom. calle Magallanes 141 de Llavallol, pdo. de Lomas de Zamora, ambos solteros, y Daniel Carlos Varela, arg., nac. 24/10/1964, DNI 17.415.643, CUIT 20-17415643-4, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, hijo de Ángel Facundo Varela y Néilda Aida Merolla, dom. en calle La Gaceta 202 de Adrogué, partido de Alte. Brown, todos de ésta Provincia. 2) Fecha: 25/06/2024. 3) Razón Social: "Boutique del Sur S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Administración y explotación de establecimientos geriátricos en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico; ejercicio de la actividad geriátrica bajo el régimen de pensionado y/o ambulatorio, ya sea transitorio o permanente, con o sin atención medica contratada al efecto, con o sin provisión de comida adecuada a los distintos tipos de necesidades nutricionales, como asimismo, si asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a al higienización, convivencia y esparcimiento de los internados y/o ambulantes; hostelling. Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de los residentes y ambulatorios en forma directa o mediante el sistema de abono a particulares, obras sociales y/o mutuales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes.6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$1.000.000 div.en 100 cuotas de \$10.000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, con el uso de la firma social en forma indistinta por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Juliana Ines Michienzi, quien impuesta de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial Ministro Brin 4451 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, declarando bajo juramento de ley que no se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19550. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) Sede Social en Ministro Brin 4451, loc. Remedios de Escalada, pdo. Lanús, Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

**KAVALA NAIL CENTER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Maira Ivonne Tartaglia, arg., nac. 19/11/1994, DNI: 38.684.560, CUIT N° 27-38684560-9, manicura, soltera, domic. Santiago del Estero 2646, 2º piso Departamento "F", MdP y Abril Keyla Tartaglia, arg., nac. 30/01/2002, DNI 43.986.048, CUIT N° 27-43986048-6, administrativa, soltera, domic. Santiago del Estero 3076, MdP. Esc. Pública 27/06/2024. Kavalá Nail Center S.R.L. Domic. Alvarado N° 1218, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales - Servicios: Creación y explotación de centros de estética. Capacitaciones en estética. Compraventa al por mayor y por menor de productos de perfumería y estética personal, cosmética, cremas, jabones, bronceadores, productos de látex, insumos de perfumerías y peluquerías, artículos e insumos para centros de estética, artículos de tocador, así como de los insumos para su fabricación y/o fraccionamiento. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Maira Ivonne Tartaglia. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN Ignacio



Pereda.

**SPARK GLOBAL IMPORT S.A.**

POR 1 DÍA - Spark Global Import S.A. Edicto Complementario. Escritura complementaria N° 180 del 24/6/24 modifica puntos 5 B) Importadora y Exportadora: Servicio de operaciones de comercio exterior, en todas sus fases y modalidades, empaquetadoras para comercio exterior y alquiler de contenedores, despacho de aduanas, gestión y logística para el transporte local e internacional de cargas ya sea por cuenta propia o por terceros mandantes, ya sean públicos o privados. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) Fiduciaria: Podrá constituirse como titular de dominio fiduciario en contratos de fideicomiso regulados por las leyes vigentes conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, con excepción de fideicomisos financieros. En tal carácter podrá celebrar contratos de administración y de garantía, en contratos de fideicomisos agropecuarios, inmobiliarios y de construcción. Matias Lauge, CPN.

**BIO BASED SOLUTIONS GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juan Pablo Espinosa, arg., nac. 26/04/1990, DNI 35.043.882, CUIT N° 20-35043882-4, ingeniero químico, soltero, domic. España N° 2550 3° Torre 2, MdP y Marcelo Daniel Martínez Cabo, arg., nac. 21/11/1983, DNI 30.451.493, CUIT N° 20-30451493-1, Contador Público, casado, domic. Alberti 653, MdP. Esc. Pública 26/06/2024. Bio Based Solutions Group S.R.L. Domic. calle 20 de Septiembre N° 3076, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Venta al por mayor y por menor de productos químicos, elaboración y comercialización de formulaciones químicas para el agro, fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico. No realizará las actividades de la Ley 10.606. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Pablo Espinosa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**IBERLUCEA GREEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 76 del 10/06/24 ante el Esc. Gonzalo Matías Vásquez, R. Ads. 48 (63), se constituyó la entidad denominada "Iberlucea Green S.R.L.", con dom. en Pringles 364, cdad. Temperley, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Integrantes: Juan Francisco Janisch, arg., 31/12/92, cas. 1as. nup. c/Romina Varela Puca, comerciante, DNI 37273944, CUIT 20-37273944-5, dom. Pringles 364, cdad. Temperley, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. y Nicolás Trezza Abduch, arg., 1/11/01, soltero y quien manifiesta no encontrarse en unión convivencial, comerciante, DNI 43857036, CUIT 20-483857036-6, dom. Profesor Mariño 197, cdad. Temperley, pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Objeto Social: Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; Construcción: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Materiales y elementos para la construcción. Duración: 99 años. Capital Social: \$3000000 dividido en 3000 cuotas de \$1000 valor nominal c/u. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma conjunta o indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: estará a cargo de todos los socios. Designación del órgano de administración: Se designa Gerente: Juan Francisco Janisch, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre ejercicio: 31/12. Mariana De Luca. Contadora Pública.

**ARDA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario de Constitución. 1) Jorge Alberto Ojeda, fecha nacimiento 10/07/1980. Fdo. Aníbal Adrián Tagliani. Contador Público autorizado.

**ECOSOL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Asamblea General Extraordinaria N° 17 de fecha 15 de marzo de 2024 se designa al Señor Gonzalo Augusto Dominguez como Presidente y al Señor Faustino Dominguez como Director Suplente. León Sergio Fuks - Contador Público Autorizado.

**ANGEL NES ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio; por escritura pública complementaria de fecha: 12/06/2024 se reforma el Artículo 3° del

estatuto social respecto al objeto social el que queda redactado de la siguiente forma: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por sí o por terceros o asociada a terceros: Comercial: a) Comercialización mediante compra, venta, distribución, permuta, consignación, importación y/o exportación de mercaderías, maquinarias, herramientas, materiales para la construcción, elementos de ferretería, productos e insumos destinados a la actividad agropecuaria, frutícola, hortícola y relacionada con el agro. b) Servicios de mantenimiento, reparación, limpieza, pintura y decoración de bienes muebles e inmuebles. Servicio de Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la de impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Construcción, Mantenimiento y Reparación: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios industriales y no industriales, así como también sus partes componentes, ejecución, dirección y administración de obras en general, reparación, mantenimiento, provisión y venta de materiales, maquinarias y equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos y de sus partes componentes, mantenimiento de Grúas; Instalaciones y Montajes Industriales. Cambios de Tubos, hornos, Pruebas hidráulicas. Aislaciones térmicas. Tratamientos térmicos. Tanques intermediarios. Tableros eléctricos de comandos automáticos. Mantenimiento de instalaciones industriales. Constructora: Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Importación y exportación de todos los bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes. Representaciones y Mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, asociaciones mutuales y fundaciones, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios. Administración de Bienes: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas o privadas. Locación, sublocación, arrendamiento de bienes muebles, herramientas, equipos, máquinas, automotores, inmuebles propios o de terceros. Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos, rurales y bienes, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fi-deicomisos, agrupaciones de colaboración empresaria y joint ventures. Financiera: a) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: Préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general permitida por la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios de organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales para cumplir con su objeto. Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. Se faculta expresamente al Directorio para realizar los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social, con los alcances y responsabilidades del artículo 183 y 184 de la Ley General de Sociedades. Y por otro lado se modifica el Acta Constitutiva:- Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Lavalle N°286, localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Bruno Galoppo C.P. Bruno Galoppo.

### **PETRO RAMALLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 1° de julio de 2024. 1) Leandro Oscar Arbucci, Argentino, nacido el 16 de abril de 1983, comerciante, soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2076 de la ciudad de Chabás, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe, DNI N° 30.022.927, CUIT 20-30022927-2, y Sebastián Alberto Cavallaro, Argentino, nacido el 27 de octubre de 1978, comerciante, soltero, con domicilio en calle Rivadavia 1282 de la ciudad de Pueblo Esther, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 26.970.039, CUIT 20-26970039-5. 2) Domicilio: Jorge Newbery N° 528 de la ciudad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires. 3) a) Explotación y administración de estaciones de servicios, lo que incluye: Compraventa mayorista y/o minorista y expendio de combustibles de todo tipo, sólidos, líquidos y/o gaseosos, gas envasado, aceites lubricantes, grasas y cualquier otro producto derivado del petróleo, venta de repuestos, accesorios y todo tipo de elementos para vehículos en general, y demás productos de comercialización en estaciones de servicios. b) Servicios de gomería, lavadero y actividades conexas. c) Explotación de negocios para la compra, venta, distribución, comercialización de: Golosinas, productos alimenticios, cigarrillos, hielo, leña, carbón, juegos infantiles, telefonía, internet, revistas, diarios, bar, cafetería, bebidas, comidas y afines, restaurant y confitería. d) Importación y exportación: De los productos, subproductos, servicios y maquinarias para el cumplimiento de su objeto social. 4) 10 años desde su inscripción registral. 5) Pesos cinco millones dividido en 500.000 cuotas de \$10 valor

nominal cada una y de 1 voto por cuota. 6) Gerentes: Los socios constituyentes en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, con domicilio especial en la sede social. 7) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Autorizada Yanina E. Baldarenas, Contadora.

**ARGENCEREALES S.A.**

POR 1 DÍA - Ley 19550. Art 60. 1) Acta de Directorio N° 6 15/06/20: Ren. Presidente: Juan Fernando Bras, DNI 31884385, dom. Fitz Roy 711 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 20-31884385-7. Ren. Direc. Suplente: Pablo Guillermo Arenal, DNI 17465663, dom. Las Heras 3770 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 20-17465663-1. 2) Acta de asamblea N° 6 20/07/20: Designación autoridades. Presidente: Ramiro Villalba Alzueta, arg., cont., nac. 9/5/74, cas., DNI 23939172, dom. Vicente López 2840 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 23-23939172-9. Direc. suplente: Lisandro Ezequiel Daddario, arg., lic. en adm., nac. 3/9/87, cas., DNI 33195401, dom. Moreno 69 piso 6to. "6" B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 20-33195401-3. Fdo. Franco Spaccasassi, Notario.

**HORMI SEIJO S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Esc. N° 155 del 14-6-2024 quedando el art. primero del acta constitutiva redactado de la siguiente manera: "Acta Constitutiva: Primero: La sociedad anónima se denominará "Hormi Seijo S.A." y tendrá su dom. en calle Arturo Illia N° 1094 de Cnel. Suárez, pdo. de Cnel. Suarez, pcia. de Bs. As., el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá." Y el art. primero del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: "Estatuto Social de "Hormi Seijo S.A.": Artículo Primero: Bajo la denominación de "Hormi Seijo S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la pcia. de Bs. As., República Argentina. La asamblea podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero". Eduardo J. Bras, Escribano.

**JOMATEC 481 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Inst. Privado del 22/05/24 se constituyó la entidad denominada "Jomatec 481 S.R.L." con domicilio en Iparraguire 481 loc. de Lomas de Zamora, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Integrantes: Jose Emanuel Ortega, arg., 24/12/82, soltero, Héctor Ortega y Audelina Juana Rivero, comerciante, DNI 29.910.664, CUIL 20-29910664-1, dom. Iparraguire 181 loc. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. y Mariano Martin Cocherari, arg., 21/1/83, soltero, hijo de Rubén Daniel Cocherari y Silvia Lilian Aguirre, comerciante, DNI 29.911.410, CUIL 20-29911410-5, dom. Ceferino Namuncurá 2067, loc. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Objeto Social: Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la transmisión de energía eléctrica de alto voltaje; Fabricación y comercialización de elementos vinculados con las redes de energía; la fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, para la realización de redes de energía; La prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 1000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estará a cargo de Uno o Más Gerentes, en Forma Individual e Indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Designación de Órgano de Fiscalización: Corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales. Designación del Órgano de Administración: Gerentes: Jose Emanuel Ortega y Mariano Martin Cocherari, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial sede social. Cierre ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora.

**OLMOS COMERCIAL GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituyen S.R.L. 1) a- Bolobanich Mariano Hernán, argentino, DNI 23.343.084, nacido 21/4/1973 con 51 años, casado, empresario, CUIT 20-23343084-7, domicilio 29 N° 1426, ciudad y partido La Plata, prov. Bs. As.; b- Redigonda Mauro Sandro, argentino, DNI 14.464.710, nacido 18/11/1961 con 62 años, casado, empleado, CUIT 20-14464710-7, domicilio 60 N° 1723 ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As.; c- Mazzeo Rodrigo Daniel, argentino DNI 34.253.349, nacido 26/12/1988 con 35 años, casado, comerciante, CUIT 20-34253349-4, domicilio 43 N° 1537 ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As.; d- La Srita. Redigonda Viviana Mabel Luisa, argentina DNI 18.135.077, nacida 21/6/1966, con 57 años, soltera, empleada, CUIT 27-18135077-1, domicilio 67 N° 1023 pb. 3 ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As.; e- Palummo Mauro Damián, argentino, DNI 28.366.745, nacido 6/9/1980 con 43 años, soltero, comerciante, CUIT 20-28366745-7, con domicilio Diagonal 74 N°89 ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As.; f- Di Grazia Roberto Adolfo, argentino, DNI 23.615.292, nacido 25/10/1973 con 50 años, casado, abogado, CUIT 20-23615292-9, domicilio 505 N°1951 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, prov. Bs. As. 2) Por instrumento privado del 24/6/2024. 3) Denominación: Olmos Comercial Group S.R.L.; 4) Sede: 44 N° 4673 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, prov. Bs. As. 5) Objeto: A) Comercialización de materias primas y productos alimenticios. B) Elaboración de productos alimenticios de consumo humano o animal bajo normas nacionales y locales vigentes y habilitantes. C) Comercialización de productos para polirrubros, kioscos, almacenes y supermercados: Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de productos habilitados para la venta en polirrubros, eléctricos o no, de aseo personal, de limpieza, entretenimiento, juguetes, deportes, librería, cuidado de mascotas, decoración, pirotecnia, cotillón, de bazar en general. D) Explotación, administración, atención y servicios para kioscos, comedores y refrigerios en la vía pública o en reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, confitería, panadería, bar, heladería, cafetería, pizzería, sandwichería, servicios de lunch a domicilio, catering, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y toda actividad gastronómica. E) Comercialización de maquinarias, equipamientos, rodados, sus respuestos y accesorios. B) Industrial: Fabricación, producción, elaboración, compra, venta, comercialización, envasado, distribución de todo tipo de productos alimenticios en general, materias primas, insumos, semielaborados y elaborados, productos de almacén y dietética, bebidas no alcohólicas y alcohólicas en general, su conservación, fraccionamiento, envasado,

embalaje y transporte. C) Transportista: Recepción, embalaje, acarreo, almacenaje, transporte vía terrestre, fluvial, marítima, o aéreo, de productos alimenticios en general, productos de almacén y dietética, bebidas no alcohólicas y alcohólicas en general; asimismo de materias primas, productos y/o subproductos para el comercio o la industria. D) Informática: Prestación de servicios de análisis y programación de tareas de cualquier naturaleza aplicables a equipos de procesamiento automático de datos y cómputo. Realizar estudios, consultorías, asesoramientos, dictámenes, informes, implementaciones y ejecución de obras de los temas relacionados con la tecnología de la informática y la teleinformática a través de profesionales con títulos habilitantes. E) Financiera: El otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para la financiación operaciones propias o ajenas de diversos destinos, con fondos propios excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. F) Mandato y representaciones: Respecto de los items descriptos en el presente artículo. 6) Plazo duración: 99 años desde constitución. 7) Capital social \$120.000. 8) Gerentes Titulares: Bolobanich Mariano Hernán y Mazzeo Rodrigo Daniel con domicilio especial en respectivos domicilios. Optan por no tener sindicatura. 9) Representación legal: Gerencia, actuación individual e indistinta. 10) Cierre Ejercicio: 30/11. Julieta Dascenzi, Abogada, autorizada por instrumento privado constitución 24/6/2024.

### **EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS BAHIENSES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de "Emprendimientos Gastronómicos Bahienses S.R.L." Socios: Yanina Anahia D Annunzio, nacida el 11/08/1977, DNI 26.172.154, con domicilio particular y especial en Chile 1706, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y Dario Hernan Piccirillo, nacido el 23/07/1976, DNI 25.215.404, con domicilio particular en Chile 1706, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ambos Argentinos, casados y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 19/06/2024. Denominación: Emprendimientos Bahienses S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero. a) Explotación al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicios y minimercados. Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, transporte, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios envasados o no, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, golosinas, bebidas alcohólicas o no, y afines; productos comestibles, alimentos y productos de carnicería y pescadería, frescos y congelados, lácteos, quesos, fiambres, embutidos, frutas y verduras, hortalizas; artículos de limpieza e higiene en general, perfumería, decoración, artículos de blanquería, artículos para el hogar, artículos de librería, indumentaria de todo tipo, productos plásticos y juguetes, decoración, bazar, materiales y productos de cotillón y repostería; b) Explotación comercial de negocios de gastronomía, restaurante, confitería, cafetería, bar, snack bar, fast-food, cervecería, pizzería, casas de comidas para llevar, rotisería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de lunch, elaboración de masas y sandwich, repostería, helados y explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica y comercialización de toda clase de productos relacionados con la gastronomía y c) Representación de marcas internacionales vinculadas al objeto social. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$4.000.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente titular: Yanina Anahia D Annunzio, Gerente Suplente: Dario Hernan Piccirillo. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Chile 1706 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 19/06/2024. María Alejandra Valero, Notaria. Lisandro Adrian Redivo, Apoderado.

### **FULL CARGAS LP S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 01/07/24 art. 60. Presidente Elisa Picciola, Director Suplente Alfredo Alejandro Herman Jauregui. Firmado. María Celeste Scaringi, Contadora.

### **MOBE TIENDAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios unánime del 12/05/2023 se deja constancia composición societaria por adjudicación de cuotas por disolución de la sociedad conyugal de los Sres. Bergero y Spinelli: Luis Mariano Spinelli titular de 3.000 cuotas sociales representativas de \$30.000, equivalente al 50% del capital social y Sergio Hernán Medina y María Ana Moreno cada uno de ellos, 1.500 cuotas sociales, representativas de \$15.000, equivalentes al 25% del capital social. Por acta de reunión de socios unánime del 27/10/2023 se trata la renuncia efectuada por la Sra. Bergero efectuada por instrumento público de fecha 12/02/2023, se ratifica la aceptación de los socios y se designa a Luis Mariano Spinelli por todo el plazo social, constituye domicilio especial en Av. Liniers 3050, Tigre, Tigre, Bs. As. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

### **FRALUBIAN PANIFICADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/5/2024 se decide nvo. directorio, Direc. Tit. - Pte.: Lucas Miguel Palumbo y Direc. Supl.: Bianca Narela Palumbo. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

### **MELAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 200 del 26/06/24, Reg. 7, Malv. Arg. Se protocolizó: 1) AGO 74 del 07/05/24 por vencimiento mandato designan Directorio por 2 ejercicios Presidente: Néstor Alejandro Budziński; Vicepresidente: Mariana Soledad Budziński; Director Titular: Máximo Alejandro Budziński; y Suplente: Lucía Belén Budziński.- Todos aceptan cargos. 2) AGE 76 del 07/06/24: Se incorporó en las facultades del Directorio y en el objeto social el desarrollo de actividades vinculadas a la protección del medio ambiente reformando Art. 8 - Directorio y Art. 3 Objeto: Producción, fabricación, elaboración, depuración, industrialización, transformación, procesamiento, combinación, mezcla, formulación de materias primas, envasado y fraccionamiento de productos químicos, cosméticos, alimenticios y comestibles, especialmente sobre la



miel, sus derivados y frutos del país. Realizar todo tipo de actos de comercio directa o indirectamente relacionados con aquellos rubros y en especial la realización de operaciones de importación y exportación, cesión, transferencia y explotación de patentes y marcas de invención y cualquier otro acto relacionado con el objeto social. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.- Dra. María Victoria Muller, Abogada Autorizada.

**ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE VICTORIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ord. del 28/12/2023 y Acta de Directorio del 30/12/2023 se designa miembros del Directorio por 3 años. Presidente: Daniel Osvaldo Robert y Director Suplente: Patrick Robert. Paula S. Burgos, Abogada.

**CAFA 62 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cecilia Mabel López, 16/6/71, DNI 22137527, Estrada 532, Campana; Elbio Hernán Olivieri, 27/11/69, DNI 21164415, Estrada 532, Campana; Víctor Manuel Racedo, 7/12/60, DNI 14112777, Capilla del Señor 916, Campana; todos arg., casados, médicos; y Clínica Médica Delta S.R.L., CUIT 30708870184 Tte. Gral Perón 2185, piso 2 E, CABA. 2) Inst. priv. 12/6/24. 3) Cafa 62 S.R.L. 4) Rawson 67, Campana. 5) Comerc., explotac., cocheras, guarda automóv., rodados, accesorios, automotores, Inmob., cpravta., arrendam., adm. inmuebles. Fcieras., préstamos, ap. capital, tít. acciones, excl. las op. de la ley de ent. fcieras. 6) 50 años. 7) \$100000. 8) Socio Gtes. Cecilia M. López, Víctor M. Racedo. Sind. se prescinde Dur. todo término durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gtes. 10) 31/5 rep. social Gtes. Cecilia M. López, Víctor M. Racedo. María Soledad Bonanni, Escribana.

**BRANDENBURGO 45 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios unánime del 06/02/24 se trató la suscripción e integración por aumento de capital de fecha 02/02/2024. Capital social \$7.489.000 dividido en 100 cuotas iguales de \$74.890 resultando la tenencia: Federico Manuel Mansur Roca y Carlos Martón Mansur Roca, cada uno de ellos es titular de 50 cuotas sociales, representativas de \$3.744.500. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

**CONURBANO SALUD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 18/1/2024 se eligió por 3 ejercicios Presidente: Rosa Clara Curci; Director Suplente: Gustavo Alejandro Violetto, ambos con domicilio especial en Avenida Concejal Tribulato 1316 de la localidad y partido de San Miguel, pcia. Bs. As. Ana C. Palesa, Escribana Autorizada.

**MANIFRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto Edicto Rectificadorio: Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28/2/2023 se resuelve modificar el artículo tercero del estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: o) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea. Jorge A. Etchegoyen, Escribano.

**NACAMI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Néstor Rómulo Giuggia, 09/05/69, DNI 20782657, divorciado, comerciante, Ruta 8, Km 61.200, Fatima Pilar y María Lorena Bianchi, 20/11/74, DNI 23724844, soltera, abogada, Av. Mitre 874, Altos de Manzanares, lot. C13, Manzanares, Pilar, ambos arg. 2) 14/06/24. 3) Nacami S.A. 4) P. Ruta 8 km 61.200, Fatima, Pilar. 5) Comercialización alimentos balanceados, secos, húmedos, de uso veterinario. Venta medicamentos y productos de uso veterinarios, pesticidas, fertilizantes, prod. cosméticos para animales domésticos. Serv. rastreo para mascotas. Import/exportación art. nomenclador nac. Venta de alimentos y bebidas de uso humano, carnes, pescados frescos, aceites. Transporte, cargas, gral. logística, depósito, embalajes. Confeccion indumentaria. 6) 99 años desd./Insc. 7) \$30.000.000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Néstor R. Giuggia Dir. Sup. María L. Bianchi 10. 31/12. Juan Fuse, Contador Público.

**VALLE VERDE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 28 del 31/5/2024 se ratifican y aprueban Acta de asamblea N° 22 del 11/01/2023 y acta N° 25 del 21/12/2022 por las cuales se designa Presidente a Egia Mario Daniel, 12.130.009, 49 N° 1948 Necochea y Director Ste. a Skaarup Ernesto, 5.394.684, 22 N° 3997 Necochea por 3 ejercicios. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

**BINGO PILAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/04/2024, se resolvió por unanimidad modificar el artículo sexto del Estatuto Social, estableciendo una limitación a la transferibilidad de las acciones. Diego Fernando Madero, Abogado.

**RUPANAM S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea 06/05/24, 1) direct. Pres. Hernan Patricio Othacehe, arg., DNI 28.028.417, cas., nac. 19/10/80,



abogado, dom. 25 de Alberdi Nº 220, Merlo, Bs. As., y direc. Supl. Guillermo Raul Othacehe, arg., DNI 31.830.211, cas., nac. 09/08/85, comerc., dom. Alem 1.246, Merlo, Bs. As. 2) Cambio dom. a Chacabuco 620, Merlo, Bs. As. Dra. Pregelj A. Soledad, Contadora Pública Nacional.

**FORMATOS DINÁMICOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio de Sede Social. Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 28 de junio de 2024 los Socios aprobaron el cambio del Domicilio de la Sede Social. Como consecuencia se resuelve la modificación del punto 1. Sede social, del apéndice II. Disposiciones transitorias del estatuto social quedando redactada de la siguiente manera: "II. Disposiciones transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Moreno número 37 de la ciudad de Matheu, código postal 1627, partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires." Formatos Dinámicos S.A.S. Marcos Villar, DNI 22.826.030, Administrador.

**MC MEDICAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Mashud, 19/01/97, DNI 40145742, 467e/142 y 148 lot. 321 y Tiara Castroman, 05/7/05, DNI 46743728, 132 bis 2499, ambos argentinos, solteros, empresarios de La Plata 2) 17/05/24 3) MC Medical S.R.L. 4) Plaza máximo Paz Nº 14 (13 y 60) loc./part. La Plata 5) Droguería comercialización mayorista medicamentos prod cosméticos vitaminas suplementos equipos médicos mandataria en especialidades medicinales Laboratorio de análisis centro de diagnostico Intermediación financiera con fondos propios (No realizará Act. Ley 10606 Titulo I cap 1, 2 y 3. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Luciano Mashud 10) 30/9 Cr. Juan Fuse.

**RETORCEDURIA LYL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Fabián Limanski, 05-05-64, DNI 16.901.225, CUIL/T 20-16901225-4, casado 1° nupcias Virginia Arévalo, domicilio Av. Rivadavia 3118, 7° B de CABA y Claudia Marcela Gentile, 05-07-64, DNI 16.985.711, CUIL/T 27-16985711-9, viuda 2° nupcias c/José Luis Ladino, domicilio Domingo Martinto 1134, Wilde, pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As; ambos argentinos y empresarios. 2) Inst. Público 27/06/2024; 3) Suipacha 1159, 1° piso, localidad Sarandí, pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As; 4) Compra, venta, elaboración, industrialización, transformación, importación, exportación, distribución y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor, de productos textiles, hilados y tejidos en base a fibras naturales, artificiales, sintéticas, productos y subproductos de lana, seda, gasas, rayón, algodón, poliéster y todo cuanto se relacione a la industria textil. Explotación de hilanderías, retorcedurías, talleres de confección, estampería y tintorería de fibras, hilados y productos y subproductos textiles. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante; 5) 99 años; 6) Capital \$1.000.000; 7) Representación: a cargo de Gerentes Marcelo Fabián Limanski y Claudia Marcela Gentile en forma indistinta, ambos domicilio especial en sede social. Fiscalización: art. 55 LGS; 8) 31/03. Sebastián Alfredo Marianacci, Escribano.

**NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 06/12/2022, se ha resuelto designar directorio para el período 2023/2026 resultando electos: Presidente: Maximiliano Rodríguez y Director Suplente: Miguel Angel Pablo Fernandez Bedoya. Todos constituyen domicilio especial en Avenida 14 N° 4121, localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Veronica Gonzalez, tomo 14 folio 196 C.A.S.M., Abogada autorizada por acta de asamblea del 06/12/2022.

**BIOTRANGEN S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 30/05/2024. Según acta de AGO del 15/04/2024 se designó nuevo directorio. Cesar Adrián Bralo, Contador.

**TRANS BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio: Por Asamblea General Ordinaria del 31/12/2023, queda designado el siguiente Directorio: Presidente: Hugo Goyenette, Argentino, 05/11/1959, DNI 13.165.245. Vicepresidente: Daniel Picone, Argentino, 22/02/1965, DNI 17.232.725. Director Suplente: Lucas Picone, Argentino, 08/11/1991, DNI 36.554.668. Hugo Goyenette. Presidente.

**AISANFE CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento complementario por instrumento privado de fecha 03/06/24. 1) Ampliación Domicilio: Socio Meyssan Walter Hernan, domic. en Cuyo s/n, entre calles Belgrano y San Martin, Tapebicuá, Corrientes. Contador Público, autorizado mediante poder especial conferido en cláusula XVII del instrumento del 25/04/2024. Adrián R. Bráncoli.

**METALÚRGICA HRM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto reiteratorio. Se hace saber que por inst. priv. de fecha 25-04-2024, se constituyó una S.R.L. integrada por Camozzi Ricardo Javier, argentino, nacido el 01-07-1974, edad 49 años, DNI 24027325, divorciado, comerciante, domic. en Hudson 2696, con CUIT 20-24027325-0 y Forcelli Horacio Adrián, argentino, nacido el 24-05-1974, edad 50 años, DNI 23682770, soltero, comerciante, domiciliado en 844 N° 1266, CUIT 20-23682770-5, ambos vecinos de la localidad de San Francisco Solano, Quilmes. Denomin.: Metalúrgica HRM S.R.L. Domicilio: calle 883 N° 4458, San

Francisco Solano, Quilmes. Objeto: Fabricación de productos metalúrgicos y/o elaborados de metal; destinados para ejercer el comercio Nac. e Intern. por cuenta propia o de terceros. Duración: 99 años desde la inscrip. reg.. Capital: \$100000 dividido en diez mil cuotas soc. de \$10 c/una. La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Camozzi Ricardo Javier, designado como tal durante el término de duración de la misma. Fiscaliz.: Conf. Art 55 Ley 19550. El ejercicio cierra el 30 de septiembre de cada año. Dra. Mariana Lorena Zavane, Abogada, Letrada Autorizada, DNI 27738948.

**R-S-T ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 1/7/2024, Dom. Jujuy 830 Pta. Alta. Cap. Soc. \$5000000 en 1000 ctas. v/n \$5000c/u, dcho. 1 voto Soc. Monica Patricia Gomez, DNI 13334556, dom. 11 de Septiembre 1272 Pta. alta, arg., nac. 23/06/59, cas., conerc., 350 ctas., Diego Alberto Herner, DNI 27388429, dom. Pringles 132, Pta. alta, arg., nac. 31/05/79, comerc., solt., 50 ctas., Marcos Emmanuel Lejeune, DNI 32104889, dom. Avda Jujuy 35 Pta. alta., arg., nac. 18/04/86, sol., comerc., 550 ctas. y Florencia Daiana Ponti, DNI 38563758, dom. Bs. As. 31 de Pta. alta, arg., nac. 23/11/94, comerc. solt., 50 ctas. Dur. 99 años. Obj.: dedic. por cta. prop. o de 3ros, asoc. a 3ros, en comis. o por mand. de 3ros o med. UTE en el país, o en el ext. a Const. y Comerc. de mat.: Const. civ., eléct. y mecán., fab., compvta. por mayor y menor, imp. y exp., perm., rep. y distrib. de elem. relac. con sus act. Ob. civ., generac., transp. y distrib. de energía eléct., instalac. eléct. en edif. de balizam. y señaliz.; inst. eléct. esp.; usinas de gas nat., aceite, propano, butano, ptas. comp. de gas; gasod., red de dist.; plantas de almac.; ob. ind. para petró. y sus deriv.; destil.; ptas. frac. y deshid.; almac.; oleod.; tanq. y cañerías; playas de carbón; ptas. de bombeo de agua; ob. sanit., calef. y aire acond.; líneas de alta tens., red de alta y baja tens., aéreas o subt., sub de transf.; est. y proy.; asesor téc.; explot. y explorac. de los yacim. de hidroc. líq. y/o gaseos., ind., trans. y comer., elab., comp., vend., permut., imp. o exp.; fab., renovac. y reconst. de locomot., vagones y coches ferrov. Montajes y ob. de ing.: Fab. metá., tanques, vigas, prefab. de cañerías, cond. de agua y aire, eq. viales y de mov. de tierras; inst. de eq. para fab., prefab. u otras a cons. o mod. en ob., inst. de cañer., cald.; rep. de eq. ya instal.; const. e instalac. de eq. de minería; ind. naval. Fab., const. y/o vta. de silos para almac. de cereales, rep. y de dichos silos, tinglados y galp., elev. de cereal a sinfín, eq. de aspirac. de polvo y aireac. de silos, acopl., tanq., graneros y rur., y demás ob. civ. para armado de silos; Cont. de ob. de gran enverg.: Const. pub. o priv., civil o militar, obs viales de apertura, mej. y paviment. de calles y rutas; const. de diques, embalses, potabiliz. de agua, de desagües, ob. de electrif., tendido de líneas eléct. y redes de alta tens., const. de usinas y subusinas, red de retransmis. y/o redistrib.; instalac. de protec. contra incendios e inundac., const. de estr. y/o infraest. de hormigón o metál. para ptes., pistas de aterrizaje y puertos; demolic. y construc. civiles; Ing. Civil: Proy., desarrollo, fab. y comerc. de est. met. para encof. de hormig. armado, hormig. dest. a la const. de ob. civ. y/o ind., sist. de premoldeado; est. metáli. apoyo de techos; maq. ext. y mez., y rep., acc. y elem. Ind. de Mat.: Fab., elab., transf. e ind. de mat. metal., plást., eléct. y mec. para const. de est. metál., const. de edifi. para vivienda, el com. y la ind, Serv.: La presta serv. de mantenim. de eq., apar. y redes de energía, su const., instalac. y repar. Const.: Med. la const. de viviendas ind. o colect. en prop. horiz. con dest. a la vta. o locac., y/o const. de ob. civ. o ind.; Mandat.: Med el ejerc. de rep., mandatos, agenc., comis. y adm. de bs. vincul. a los obj. exp. Solic., obt., adq. y transf. por cualq. título, privil. y conces. de los gob. nac., prov. y municip., explot., transf. o arrend., solic. y obt. la inclus. en el Reg. de Prov. del estado nac., prov. y municip., emp. del estado, org. descentr. y/o entes autárq., Administrac. Nac. de Adua. y de Pref. Naval Arg.; Financ.: Med. la finan.c con dinero prop. de las op. comp. en el pte. art., con o sin garant. real por el aport. de cap., para neg. por prest. de dinero con o sin garant., con la const. y transf. de der. reales por la celeb. de cont. de soc. por ac. No las op. en la Ley de Ent. Financ. y otras q. req. del conc. del ahorro públ. Celeb. ctrat. de leasing y de fideicom. Gerente: Monica Patricia Gomez x el térm. de durac. de la soc. No encont. la soc. incl. en el art. 299 L. 19550, no se desig. sínd., Cierre ejerc. 31/12 de c/año. Rep. Leg. Gte. Apoderada Dra. Sabina P. Garrido, Abogada.

**MAQUIZAR VIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Modificación del contrato social. Instrumento privado del 15 de septiembre de 2023. 1. Cedentes: Juan Manuel Alfuso, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1980, Documento Nacional de Identidad: 28.452.895, CUIT 20-28452895-7, comerciante, con domicilio en la calle Álvarez Jonte N° 2956 de la ciudad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Armando Alfuso y Graciela Noemi Sastre y Cristian Facundo Santa Cruz, argentino, nacido el 8 de septiembre de 1994, Documento Nacional de Identidad: 38.465.788, CUIT 20-38465788-6, comerciante. Con domicilio en calle Gibraltar 895, ciudad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Soltero, hijo de Mario Alberto Santa Cruz y de María Blanca Cardozo Ojeda. Cesionario: Tomas Ezequiel Morales, argentino, nacido el 27 de agosto de 1999, Documento Nacional de Identidad: 42.100.469, CUIL 20-42100469-5, estudiante. Con domicilio en calle Justa Lima 2229, de la ciudad y partido de Zárate; provincia de Buenos Aires. Soltero, hijo de Cristian Gastón Morales y de Andrea Carla Rabellino. 2. Capital social: \$120.000. 3. Renuncia gerente: Juan Manuel Alfuso y Cristian Facundo Santa Cruz renuncian expresamente a sus cargos de gerentes de la Sociedad. 4. Socio Gerente: Cristian Gaston Morales. Beneficiario final: Cristian Gaston Morales y Tomas Ezequiel Morales, revestirán el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017 de la Entidad Maquizar Vial S.R.L. Porcentaje de participación en la entidad que directa o indirectamente le otorga tal calidad: Cristian Gaston Morales 33,33 % y Tomas Ezequiel Morales 66,67 %. Rocio Gonzalez, Escribana.

**PORTAL4 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Valentina Schwerdtfeger, arg., soltera, hija de Carlos Maximiliano Schwerdtfeger y Daiana Elisabet Quintana, nac. el 14/11/2005, DNI 47.097.576, CUIL 27-47097576-3, estudiante; Tomás Schwerdtfeger, arg., soltero, hijo de Carlos Maximiliano Schwerdtfeger y Daiana Elisabet Quintana, nac. 02/10/ 2001, DNI 43.572.097, CUIL 20-43572097-9, Lic. en Negocios Globales y Daiana Elisabet Quintana, arg., casada en 1º nupcias c/Carlos Maximiliano Schwerdtfeger, nac. el 01/02/1979, DNI 27.146.101, CUIL 27-27146101-7, paisajista; domiciliados en calle Cerreti N° 847 de Adrogué, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As; 2) Constitución: Inst. Priv. del 29/06/24 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom: Portal4

S.R.L. 4) Sede Social: calle Cerreti N° 847, Adrogué, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compra, venta, permuta, locación, sublocación, administración, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y urbanización de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, cualquiera sea su destino, sean estos propios o ajenos. Construcción, refacción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras, por cuenta propia o a través de terceros, públicas y/o privadas, cualquiera sea su destino. Construcción de casas, edificios, locales, cocheras, centros comerciales, calles, caminos, puentes, rutas y autopistas. Administración, explotación y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, incluyendo limpieza, higiene, conservación, mantenimiento, reparación, pintura y mejoras en gral. Desinfección, desratización, fumigación y control de plagas. Mantenimiento de parques y jardines. Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electromecánicos, mecánicos y electrónicos en todo tipo de inmuebles. Instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de redes de agua potable, electricidad y gas. Servicios de albañilería. Limpieza y desinfección de aguas cisternas y/o tanques elevados. Asesoramiento, consultoría y capacitación en todos los rubros vinculados al obj. social. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales habilitados con matrícula correspondiente. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$600.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Carlos Maximiliano Schwerdtfeger, DNI 22.001.728 por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/ año. Martina Sarmiento Moro. T. LXVIII F. 172 CALP.

**CARLOS Y ANDRES MIQUELARENA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura del 26/6/2024 se presenta nueva redacción del art. 4to. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**DE LA BAHÍA RECICLADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 16 del 27 de mayo de 2024 se resuelve cambio de sede social, al domicilio de calle Paunero 345 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Fernando Pablo Arévalo, Contador Público MP 26208/1.

**LA JABONERÍA DE MERLO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 18/3/24, designó directorio, Presidente Juan Martin Garcia, DNI 20028348 y Director Suplente Horacio Fernando Colombo, DNI 18340243, ambos con dom. esp.: Hipólito Yrigoyen 215, Merlo, pcia. Bs. As. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

**ARI-MAR ALL TERRAIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Daniel Coronel, nacido el 5/05/87, DNI 33.066.016, CUIT 20-33066016-4, domicilio real en Descartes 2870, localidad de Grand Bourg, pdo. de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. y Martín Ariel Coronel, nacido el 24/08/91, DNI 36.323.333, CUIT 20-36323333-4, domicilio real en Luis Vernet 1781, localidad de Grand Bourg, pdo. de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y choferes. 2) Esc. Públ. 115 del 01/07/2024 Registro 216 CABA. 3) Ari-Mar All Terrain S.R.L. 4) Beltrán 1818, localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 5) a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de todo tipo de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas y equipajes, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, tanto en el país como en el exterior. Servicios de comisión, representación y gestiones administrativas a personas humanas o jurídicas relacionadas al transporte. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje, guardamuebles y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad contratará, para el caso que así lo requiera, profesionales con título habilitante y matrícula vigente. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Marcelo Daniel Coronel, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Socios. 10) 30/04. María Marcela Olazábal, Abogada.

**PANADERÍA Y CONFITERÍA LA PERLA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Asamblea General Ordinaria del 02/11/2023, se resolvió por unanimidad de los presentes designar por 3 ejercicios, Presidente: Liliana Elizabeth Vázquez, DNI 17.055.559, Director Suplente: Lucas Héctor Castarataro, DNI 39.958.336. 2) Por Acta de Directorio del 06/11/2023: Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Av. Antonio Maya 550, ciudad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. Emilse Ileana Nigro, Autorizada.

**COLORINDEX S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Lopez, 12/7/77, soltero, comerciante, DNI, Matheu 1339, Banfield y Mariano Pablo Chiaradia, 3/12/75, casado, abogado, DNI 25.022.035, Peña 124. Todos arg. y domic. en Banfield, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público 27/6/24 3) Colorindex S.R.L. 4) Cochabamba 246 P9, of. A, Banfield, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs As 5) Objeto: Mediante la importación, exportación, compraventa y fraccionamiento de productos, cereales y alimentos, incluyendo el procesamiento de materias primas para la industria alimenticia. Prestar servicios técnicos, consultivos proporcionando asesoramiento, capacitación instrucciones, formulas y consejos respecto de la venta y distribución de esos productos. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 40.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Leonardo Javier Lopez, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

**KIARA AUTOMOTORA S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 29/07/21 se resuelve cambio de jurisdicción a provincia de Buenos Aires, calle 44 N° 2346 La Plata. Se

reformó Art. 1. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **SALVIAS DE RAMONA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Púb. Esc 67 del 23/06/2024, Reg. 17 pdo. de Tres Arroyos. María Clara Haugaard, arg., nac 7/6/1971, DNI 22.138.788, CUIT 27-22138788-6, paisajistas, solt., sin unión conviv., hija de Alberto Valdemar Haugaard y María del Carmen Aprea, c/dom. Cabo Primero Enrique M. Rizzi N° 1, Pilar, pcia. Bs. As. Juana Artacho Burgos, arg., nac. 24/5/2006, DNI 47.294.121, CUIL 27-47294121-1, estudiante, hija de María Clara Haugaard y Diego Antonio Artacho Burgos, c/dom. Cabo 1° Enrique M. Rizzi N° 1, Pilar, pcia. Bs. As. 2) Denominación: Salvias De Ramona S.A. 3) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede Brandsen N° 244 de ciudad y partido de Tres Arroyos. 4) Objeto: realizar por sí, por 3° o Asociada a 3°: I) Paisajismo: Proyecto, diseño, ejecución, dirección, mantenimiento de parques, jardines, Sistemas de riego, juegos infantiles, plaza.-Poda, extracción, forestación, provisión de toda clase de planta, árbol, siembra y cultivo de especies vegetal. II) Comercial: Compra, venta, distribu., intermediación, acopio, consignación, comercializ., leasing, importac. y exportac; de insumos de jardín, tierra, resaca, macetas, agroquímicos, fertilizantes, herramientas; productos de diseño y decoración y/o todo tipo de productos, mercaderías, insumos, maquinarias relacionadas con la construcción de inmuebles y/o de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos, de equipamientos y artículos de parques y jardines. III) Logística y transporte: Transporte nacional e internac. por vía terrestre, aérea, marítima ó fluvial de mercaderías, por cuenta y/o medios propios o de 3°; realización de fletes y acarreo, encomiendas, equipajes, su distribución, depósito y embalaje, comisionista.- IV) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, administración y explotación por sí, por 3° o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles, celebrar contratos, incluso fideicomisos, Administrar inmuebles. V) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones. VI) Financiera: Podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5° ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg.en la D.P.P.J.6) Capital: \$30.000.000 susciben 3.000 acciones, Nominat, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$ñ 10.000 c/u. La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25%) -7) 1 Direc. Tit.: Presidente: María Clara Haugaard. 2°) Direc. Suplente: Juana Artacho Burgos. Mandato 3 ejerc. Constituyen dom Brandsen 244, Ts. As. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.-En cuanto la sociedad quede alcanzada p/alguno de los supuestos del Art.299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral Ordinaria fijará el N° de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura.8) Fiscalización privada: por los socios, (art. 55 L.S.C.). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre ejercicio 31 de mayo de cada año. 11) Reunión de Socios y/o Directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales. 12) Esc. Valeria M. Uria, Notaria.

### **BLUE SENTINEL S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que Melany Daiana Amarillo, posee CUIL 27-38958300-1.- Diego Javier Morales, Escribano.

### **DON PRIMO LEZA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 202, de fecha 26/06/2024, pasada ante Escribana Ana María Valdez, al Folio 845, titular del Registro Notarial 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide Constituir una S.A. con los siguientes datos: Socios: Gastón Jorge Davicino, abogado, nacido 01/03/1993, DNI 37.181.168 (CUIT 20-37181168-1), domicilio calle Marcos Paz 3496, piso 12°, departamento "A" CABA; y Esteban Ariel Davicino, contador público, nacido 31/05/76, DNI 25.385.454 (CUIT 20-25385454-6), domicilio calle Paraguay 4268, piso 7°, departamento "C", CABA; ambos argentinos, solteros; Fecha Escritura: 26/06/24; Denominación: Don Primo Leza S.A., Domicilio: Calle Azcuénaga 4288 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Objeto: : a) Industriales: 1) El desenvolvimiento y desarrollo de las actividades industriales vinculadas al campo y las denominadas Agro - Industrias en todas sus etapas, tanto para los productos principales como para los subproductos y semielaborados. 2) Mediante la industrialización de productos alimenticios y derivados de la explotación agrícola-ganadera en todas sus fases, inclusive a través de la instalación de plantas de congelado y tratamiento en base a fríos para la conservación de alimentos y cualquier otra sustancia perecedera dentro del objeto social. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y arrendamientos de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras y edificios en propiedad horizontal, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos de campo para la agricultura y ganadería en general, como así también cualquier tipo de actividad a fin y/o complementaria, sin limitación alguna dentro de la actividad agropecuaria.- d) Financieras de Inversión: Mediante el aporte de dinero o especie, para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, realización y/o participación de fideicomisos, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales y/o fianzas y/o cualquier género de garantías reales o personales en favor de terceros, a título oneroso o gratuito, explotación de marcas, patentes y bienes análogos, compraventa de papeles de crédito, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de Inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, formar, administrar y regentar carteras de crédito, derechos, acciones, debentures, títulos valores en general, y contrataciones por "leasing". La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar



todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado en éste estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Duración: 99 años. Capital: \$30.000.000. Administración y representación: Directorio: mín. 1 máx. 6 directores titulares y de 1 a 3 suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: Presidente. Directorio Presidente: Gastón Jorge Davicino y Director Suplente: Esteban Ariel Davicino, ambos domicilio especial calle Azcuénaga 4288 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: accionistas, art. 55 y 284 LGS. Cierre ejercicio: 31/05 cada año. Ana María Valdez, Escribana.

### **DESARROLLOS AERONÁUTICOS PLUSS Y DOBRIK S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/4/22 se reelige Directorio: Presidente: Orlando Julio Pluss, Vicepresidente: Roberto Dobrik; Director suplente: Tomás Alejandro Pluss por 3 años. Domicilios especiales Talchuanos 2323, Don Torcuato, Tigre, prov. Bs. As. Dr. Armando Barbieri.

### **KR-TRKI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/4/22 se reelige Directorio: Presidente: Orlando Julio Pluss, Vicepresidente: Roberto Dobrik; Director suplente: Tomás Alejandro Pluss por 3 años. Domicilios especiales Talchuanos 2323, Don Torcuato, Tigre, prov. Bs. As. Dr. Armando Barbieri.

### **PERRONE HUGO ALEJANDRO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Constitución. En fecha 01/06/2024 se reúne Perrone Hugo Alejandro, fecha de nacimiento 27/11/1970, Argentino, casado, de profesión: Empresario domiciliado en Maestro Ángel Delia 1079, San Miguel, provincia de Buenos Aires resuelve constituir "Perrone Hugo Alejandro Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349; Domicilio de la sede: René Favalaro 4933 de la provincia de Buenos Aires. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. El capital social se fija en la suma de \$37.063.700 (Pesos treinta y siete millones sesenta y tres mil setecientos) dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (peso), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio, que asumirá como administrador - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Perrone Hugo Alejandro, Director.

### **369 PYRA MINT S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Goñi Moreno, arg., 11/02/1980, DNI 27942219, lic. admin. empresas, casado, dom. esp. Catamarca 3130, Mar del Plata, Bs. As.; Raul Manuel Goni Moreno, arg., 26/11/1946, DNI 7591420, abogado, casado, dom French 2850, dpto. 13, CABA; 2) 14/06/2024. 3) 369 Pyra Mint S.R.L. 4) Domicilio social: Catamarca 3130, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Objeto: A) MKT y Publicidad. Serv. integrales de MKT y publicidad, online/offline, a empresas y particulares. Diseño de estrategias para aumentar la visibilidad, alcance y relevancia de las marcas en el mercado. Serv. de gestión de redes sociales, desarrollo de contenido, diseño gráfico, publicidad digital, análisis de datos y consultoría estratégica en MKT, capacitación y formación, diseño de estrategias, comunicación y difusión de técnicas empresariales. Serv. de publicidad creativa y estratégica a empresas y org de diversos sectores. Desarrollo e implementación de campañas publicit. Creación de conceptos publicit., desarrollo de campañas multimedia, diseño gráfico, producc. audiovisual, planificación y compra de medios publicit. B) Consultoría IT. Serv. de consultoría especializados en tecnología de la información a empresas. Asesoría en optimización, implementación y gestión de soluciones tecnológicas para el crecimiento empresarial. Serv. de evaluación y diseño de arquitecturas de sist., selección e implem. de software y hardware, consult. en seguridad informática, gestión de proyectos, aplicación de inteligencia artif., desarrollo de productos o dispositivos conectados con internet de las cosas y transformación digital. C) Consultoría Estratégica. Serv. integrales de consult. estratégica, contable, financiera y de negocios a empresas, instituciones gubernam. y organizaciones sin fines de lucro a nivel nacional e internac. Asesoría en optimización de proc. empresariales, gestión del cambio, transform. organizativa y la creación de valor sostenible. Consult en estrategia empresarial, fusiones y adquisiciones, en RRHH, tecnología de la información, gestión del riesgo, comercio exterior e internacionaliz y cumplimiento normativo. D) Negocios inmobiliarios y de la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, locación o el fraccionamiento, loteo o afectación al régimen de pre horizontalidad y de la PH, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, construcción, remodelación, mejora y/o ampliación de toda clase de edificios, obra. Compradores, desarrolladores de urbanizaciones, loteos, viviendas, grupo de edificios, locales, barrios privados, barrios cerrados, country, clubes de campo. E) Generación de franquicias para terceros: Serv. de generación de franquicias para empresas y comercios, presentación de la franqu. con información sobre el concepto de negocio, caract. y ventajas principales, perfil del franquiciado, proceso de selección, y oferta de productos/serv. Creación de manuales detallados abarcando aspectos internos y externos del negocio. F) Asistencia en Internacionalización de Empresas. Serv. para la internacionaliz de serv. y productos de empresas. Desarrollo de estrategias para operar en



mercados internac, incluyendo el análisis de regulaciones, precios, y perfiles de consumidores, como también la asistencia en la export de productos y servicios, gestión de clientes internac., envíos de mercancías y cobros de divisas extranjeras. 6) 99 años. 7) \$500.000, 1000 cuotas de \$500 V/N y 1 voto c/u, suscriben: Rodrigo Moreno Goñi, 900 cuotas y Raul M. Goni Moreno, 100 cuotas. 8) Gerencia; sindicatura: prescinde. 9) Gte. Rodrigo Moreno Goñi, duración por término de la sociedad 11) Cierre 31/03. Autorizado según instr. privado. Hernandez Leila Alejandra, Contadora Pública autorizada.

**CNC INTECH ARGENTINA S.A.**

POR 3 DÍAS - De acuerdo al Art. 194 LGS se hace saber que en AGO del 18/6/2024 se resolvió aumentar capital social en la suma de \$1.190.000 mediante emisión de 95.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal y con derecho a 5 votos cada una. Fíjese plazo de 30 días desde última publicación del presente para que accionistas ejerzan su derecho de preferencia en sede social de Ruta Nac. 5 km 263,50 de Nueve de Julio, Bs. As. de lun. a vie. de 9 a 15 hs. Abog. Nicolas M. Fiscarelli, T° 64 F° 332 CALP.

jul. 5 v. jul. 10

**VARIOS****MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8692 expediente N° 21.100-760.780/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 14 de junio de 2023 - Referencia: CC 8692 - VISTO el expediente N° 21.100-760.780/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.692, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMIREZ y la firma COSMOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 27 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Santa Rosa y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro N° 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma Cosmos S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, firma Cosmos S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez y la firma Cosmos S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro N° 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100(\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma Cosmos S.R.L., CUIT N° 30-51790248-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos

Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8419 expediente N° 21.100-737.429/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-395-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 22 de Septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.419 - Visto el expediente N° 21.100-737.429/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.419, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de febrero de 2020, en un objetivo denominado Premium Libertador (Sodexa Argentina), sito en la Av. Del Libertador N° 110 de la localidad y partido de Vicente López, se constató la presencia del Sr. Carlos Edgar Vazquez, DNI N° 23.783.526, el identificado no portaba credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación marca Baofeng, modelo UV-SR, Imei N° 13U3092708, tipo celular, en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, DNI N° 33.378.314, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados, como así tampoco se encuentra declarado como vigilador ante el Sr. Carlos Edgard Vazquez. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8519 expediente N° 21.100-736.405/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 8.519 - Visto el expediente N° 21.100-736.405/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.519 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., Y Considerando: Que mediante el acta labrada el 15 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en calle Irigoyen N°2800 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor José Manuel Ruiz, DNI N° 12.237.070, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com

Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor José Elías Alvez, DNI N° 35.013.536, quienes se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2791 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que tanto el objetivo mencionado como el personal no ha sido declarado ante la autoridad competente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP EL Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, sita en calle calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8411 expediente N° 21.100-735.368/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de enero de 2023 - Referencia: CC 8.411 - Visto el expediente N° 21.100-735.368/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.411, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR y el Sr. Marcos Alberto Montiel, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021, se sancionó al Sr. Víctor Raúl Sandoval Escobar con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que por la misma Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021 se sancionó al Sr. Marcos Alberto Montiel con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, como Marcos Alberto Montiel, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por los recurrentes, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad

de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por al señor Sr. Marcos Alberto Montiel, DNI N° 8.263.096, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8204 expediente N° 21.100-574.919/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8.204 - Visto el expediente N° 21.100-574.919/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.204 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 51 y 52, labradas el 02 de agosto de 2019, y el 15 de diciembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio social autorizado en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.101 expediente N° 21.100-



492.026/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.101 - Visto el expediente N° 21.100-492.026/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.101, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. y la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 12 de marzo de 2019, la comisión policial se constituyó en Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), sito en calle Las Rosas N° 3051 de la localidad y partido de Belén de Escobar. Allí se constató la presencia del señor Diego Sebastián Fragueiro, DNI N° 26.752.503, quien manifestó ser vigilador privado. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que debidamente emplazada la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando a posterior libelos defensivos, de los cuales se desprende la relación contractual con la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A.; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A. no se ha presentado a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que tanto los vigiladores como el objetivo no se encuentran declarados; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Guardia Pretoriana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con último domicilio autorizado en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que la firma Guardia Pretoriana S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin haber comunicado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y por haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad privada personal que carece de los requisitos establecidos en la ley, en contravención a lo dispuesto en el artículos 20 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello; en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), CUIT N° 30-66157456-5, con domicilio constituido en calle 13 N° 633 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y por emplear para ello personal que carece de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la ley 12.297). Artículo 3º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8521 expediente N° 21.100-736.402/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-186-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.521 - Visto el expediente N° 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión



de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8854 expediente N° 21.100-816.824/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.854 - Visto el expediente N° 21.100-816.824/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.854, en la que resulta imputado el señor PABLO IVÁN SEGOVIA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 25 de febrero de 2021, en la intersección de las calles Arenales y Primera Junta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 93.953.835 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Pablo Iván Sevgovia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Pablo Iván Sevgovia, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 2080, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º.

Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.“ Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8009 expediente N° 21.100-386.500/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-382-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.009 - Visto el expediente N° 21.100-386.500/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.009, en la que resultan imputados los señores JUAN CARLOS PALOMINO RUIZ y EDITH MARIANA SEGURA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 02 de marzo de 2021, se resolvió: “Sancionar al señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).” (sic.) Que por la misma resolución se resolvió asimismo: “Sancionar a la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N° 5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).” (sic); Que tanto el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, como la Sra. Edith Mariana Segura, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N°5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y revocar la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.“ Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8661 expediente N° 21.100-770.551/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-423-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 12 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.661 - Visto el expediente N° 21.100-770.551/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.661, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 01 de septiembre de 2020, en un objetivo denominado Curtiembre Paso Del Rey, sito en calle El Jilguero n° 2085 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Ricardo Hugo Valzino, DNI N° 21.707.366, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la encartada, sin credencial en lugar visible. Utilizaba un equipo de comunicaciones

marca LG, modelo LGC 135, número de serie 358647050246806; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con sede social autorizada en calle Coronel Domínguez N° 27, piso 1, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tanto el objetivo como el equipo de comunicaciones no se encuentran declarados ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Cemse S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma el equipo de comunicaciones y la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT 30-70929812-3, con domicilio constituido en calle Av. San Martín N° 2466, piso 1, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial CARLOS LEONEL HERRERA, legajo N° 195.714, que en el Expediente N° 21100-159905/2018, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe “Corresponde al Expediente N° 21100-159905/18. La Plata, 13 de septiembre de 2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-325-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que de la denuncia obrante a fs. 2/2 vta, surge que el día 31 de marzo de 2018, el agente Carlos Leonel Herrera manifestó que en oportunidad en la cual se dirigió a la Unidad Penitenciaria N° 9 sito en calle 76 entre 9 y 11 de la localidad y partido de La Plata dejó el auto estacionado sobre calle 10 entre 74 y 75, al salir de la dependencia constató que el tambor de ignición y las puertas se encontraban forzados, verificando el faltante de su arma reglamentaria, entre otros elementos personales, que había dejado en su vehículo. Que por el hecho se inició la IPP N° 13205/18, que tramitó por ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual ha sido archivada con fecha 24 de julio de 2018 (fs.56). Que mediante la Disposición N° 8340/21 (fs.137/140vta) el señor Auditor General de Asuntos Internos impuso a sanción de cuarenta (40) días de suspensión de empleo al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por hallarlo responsable de las faltas tipificadas en el art. 198, incisos e), f) y h) del Decreto 1050/09, autorizando la baja del bien. Que a fs.75 y 77 lucen las constancias de desglose de las planillas de baja. Que la Dirección de Arsenales a fs. 83 informa el valor de la pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, con un cargador a la fecha del hecho 31/03/2018, en la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta centavos (\$7.772,50), cargador adicional de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos con cincuenta centavos (\$752,50) y de los cartuchos calibre 9 mm de Pesos Diez (\$10.-) por un unidad. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2023-325-GDEBA-CGP, de fecha 11 de septiembre de 2023 (fs.163/164), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la

Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs. 90, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo art.198, inciso e), f) y h) del Decreto 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Carlos Leonel Herrera, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección Arsenales a fs. 83 esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 31 de marzo de 2018. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la instrucción resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, en la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50), al 31 de marzo de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma." Queda ud; notificado.

**Alejandra Noemi Zorzinoni**, Instructora Sumariante.

jul. 1° v. jul. 5

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.542 expediente N° 21.100-738.384/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8.542 - Visto el expediente N° 21.100-738.384/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.542, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Palmares De Pilar, sito en calle Las Truchas N° 150 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Jorge Calcinos, DNI N° 17.226.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. No portaba credencial en lugar visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 93878 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente; respecto del objetivo, se informa que el objetivo no se halla declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, no



contando un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a abonar la tasa que determine periódicamente la Autoridad de Aplicación, a contar con un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a declarar los objetivos a cubrir, y a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis (\$1.091.376) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, sin comunicar a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, sin contar con un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón Gauna, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección



Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 expediente N° 21.100-739.088/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras Del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y

depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.023 expediente N° 21.100-406.342/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-439-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 13 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8.023 - Visto el expediente N° 21.100-406.342/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.023 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IRONSEG S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 28 de febrero de 2019 personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., sita en Av. Rivadavia N° 22.108 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que mediante nuevo acta labrada el 24 de julio de 2019 personal policial se constituyó en la nueva dirección de sede de la encartada sita en calle Presidente Perón N° 9796/9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2272 de fecha 28 de noviembre de 2012; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, la emplazada no había constituido un seguro de responsabilidad civil y no había pagado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Ironseg S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Elías Oscar Rodríguez, DNI N° 11.686.945, quien amparado en el derecho que le asiste, se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin contar con una sede en el territorio de la provincia, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación y a abonar la tasa que ésta determina, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las

propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., CUIT N° 30-71203922-8, con domicilio constituido en Av. Presidente Perón N° 9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud.



debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.993 expediente N° 21.100-871.488/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 28 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8.993 - Visto el expediente N° 21.100-871.488/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.993, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Centro Comercial sito en ruta 4 y Crovara de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, constató la presencia del señor César Daniel Lopez, DNI N° 33.160.809, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. se halla habilitada con fecha 08 de agosto de 2003, mediante Resolución N° 2495, con domicilio social autorizado en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., N° CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.792 expediente N° 21.100-804.605/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8.792 - Visto el expediente N° 21.100-804.605/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.792, en la que resulta imputada la firma COUNTRY EL POTRERO (CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022 se sancionó a la firma Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero) con "multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora

de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), CUIT N° 30-62381480-3 con domicilio constituido en Zelada N° 3200 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10



POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8082 expediente N° 21.100-478.552/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8082 - Visto el expediente N° 21.100-478.552/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.082, en la que resulta imputado el señor RAMÓN ALBERTO PEREYRA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Delfín Gallo y Pirovano de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847 y el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado. Firmado: Luis Alberto Erro.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul.10

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE GOBIERNO**

POR 2 DÍAS - La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, con domicilio en la calle Juan N. Madero N° 1218, cita y emplaza por el plazo de 2 (dos) días a los propietarios del terreno, sito en calle Colón N° 121, cuyos datos catastrales son Circ. IV, Sec. A, Manzana 49 de nuestro distrito, para que en el plazo perentorio de quince (15) días a partir de la publicación de la presente, procedan a desmalezar la vegetación creciente y delimitar con un cerco el perímetro del mismo, con el objeto de resguardar la seguridad y garantizar la salubridad de los vecinos, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en la Ordenanza General N° 38 de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Municipal N° 8004/2003, poniendo el predio bajo custodia municipal, realizando los trabajos intimados con personal de este municipio y/o por medio de terceros a su costa. Resolución N° 530/2024.

**Ignacio Perez**, Secretario.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a la sociedad Argentina de Socorros Mutuos de Tapalqué y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Manzana 102, Parcela 9 y 10, Partida Inmobiliaria 1839, inscripción 26.547, Folio N° 62, año 1916 del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-255/2021. Tapalqué, junio de 2024.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jul. 4 v. jul. 8

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NATALIA GIMENA PAGGIO, DNI 35.505.057, lo dispuesto mediante DISPO-2024-110-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2023-50209884-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Glenda Estefanía Castillo, Matrícula JN053, en la causa "Esper, Lisandro Martín c/Gomez, Leopoldo Eric y Otro s/Determinación precio/alquileres", Expte. JN3636/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 12/09/2023, y de la que fuera notificada la requerida, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2023-52887598-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Con Noventa y Seis Centavos (\$68.172,96); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Con Noventa y Seis Centavos (\$68.172,96). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Natalia Gimena Paggio, DNI 35.505.057, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora.

jul. 5 v. jul. 12

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIO JAVIER MAIQUES, DNI 30.690.338, lo dispuesto mediante DISPO-2024-381-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-03758495-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Mariana Soledad Sandoval, Matrícula BB112, en la causa "Godoy, Romina Natalia c/Maiques, Mario Javier y Otro s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)", Expediente BB15744/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 07/12/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2024-11093502-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Mario Javier Maiques, DNI 30.690.338, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar".

**Lucía Vazquez**, Directora.

jul. 5 v. jul. 12

**MINISTERIO DE TRABAJO****Delegación Regional de Campana**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-21954562-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LUCIANO RAMÓN ARCE, DNI 24.938.751, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Darío Mario Cingolani**, Delegado.

jul. 5 v. jul. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 28 de junio de 2024 RESO-2024-13121-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21332574-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LILIANA GLADYS URQUIZA. Visto el EX-2024-21332574-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Liliana Gladys URQUIZA y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de febrero de 2024, a la agente Liliana Gladys Urquiza, DNI 13.604.236, Clase 1958, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 924 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 28 de junio de 2024 RESO-2024-13068-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21078433-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARTINEZ SILVINA CARLOTA. Visto el EX-2024-21078433-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvina Carlota Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de enero de 2024, a la docente Silvina Carlota Martinez, DNI 18.088.932, Clase 1965, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 112 del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 28 de junio de 2024 RESO-2024-13136-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21549856-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SANZ ADOLFO ALEJANDRO. Visto el EX-2024-21549856-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adolfo Alejandro Sanz y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2024, al docente Adolfo Alejandro Sanz DNI 17.125.987, Clase 1964, Profesor titular con siete (7) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 86 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 35, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 61, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 131 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 51, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 28 de junio de 2024 RESO-2024-13123-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-



2024-21547569-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZURITA, ELVIRA CRISTINA. Visto el EX-2024-21547569-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elvira Cristina Zurita y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de junio de 2024, a la docente Elvira Cristina Zurita, DNI 25.567.126, Clase 1976, Foja 462324, Profesora titular interina con dieciséis (16) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28 del distrito de Tigre, Profesor titular interino con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 32, ambos establecimientos del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 28 de junio de 2024 RESO-2024-13135-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-22221023-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERNANDEZ MARÍA CELESTE. Visto el EX-2024-22221023-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Celeste Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de junio de 2024, a la docente María Celeste Fernandez, DNI 20.032.973, Clase 1968, Profesora provisional con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Bragado. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1 de julio de 2024 RESO-2024-13196-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18436170-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LARROCA SUSANA ESTER. Visto el EX-2024-18436170-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Susana Ester Larroca, y Considerando: Que previamente las presentes actuaciones tramitaron por expediente N° 5826-2598324/2018; Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de abril de 2016, a la agente Susana Ester Larroca, DNI 11.041.416, Clase 1953, Foja 395247, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-V-1 -Categoría 11 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela Secundaria Básica N° 7 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de julio de 2024 RESO-2024-13221-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-22452180-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CRESPIN CLAUDIO HORACIO. Visto el EX-2024-22452180-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Claudio Horacio Crespin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la



Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de enero de 2024, al docente Claudio Horacio Crespín, DNI 16.623.073, Clase 1963, Foja 402427, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 44 y Profesor titular interino con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, ambos establecimientos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de julio de 2024 RESO-2024-13224-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20718532-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALVAREZ VERÓNICA ANDREA. Visto el EX-2024-20718532-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Verónica Andrea Alvarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de mayo de 2024, a la agente Verónica Andrea Alvarez, DNI 26.742.728, Clase 1978, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 19 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor ALEJANDRO RAMÓN MOREYRA, legajo N° 142.554, DNI 17.485.661, que en el expediente EX-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante mediante RESO-2023-335-GDEBA-CGP, por el cual se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux dominio PIZ-445, RI 22298 del Ministerio de Seguridad conducido oportunamente por el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, con fecha 10 de mayo de 2024 se ha dictado la RESO-2024-257-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dra María Fernanda Rafaghelli. Jefa de Departamento Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-257-GDEBA-CGP. EX-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Visto el presente expediente, por el cual se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux dominio PIZ-445, RI 22298 del Ministerio de Seguridad conducido oportunamente por el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, y; Considerando: Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el día 10 de septiembre de 2017, el teniente Moreyra conducía, acompañado por la Oficial Patricia García por la zona de 51 bis de la localidad de Villa Centenario, partido de Lanús, cuando en la intersección de Pedraza y Cerralayan el móvil cae en un pozo anegado de agua. A raíz de ello, tuvo que ser asistido por otro móvil para ser retirado del bache, constatándose posteriormente que se había averiado la computadora del mismo por la inmersión en el agua; (orden 3, página 9 del expediente 21100-86882/2017); Que en el citado orden 3, en la página 33 obra declaración testimonial del Sargento Enrique Eduardo Sans, quien se desempeña como mecánico, en la misma indica los daños que sufrió el móvil de marras; Que en la página del citado orden 3, obra declaración testimonial de la Oficial García donde indica que el Teniente Moreyra a pesar del agua continuó manejando hasta caer en el pozo y en la página 38 se agregan impresiones fotográficas del móvil en el agua; Que el señor Director de Control Disciplinario de la Subcoordinación General Operativa, mediante Disposición N° 129351/19 sancionó al Teniente 1° Moreyra, con veinticinco (25) días de suspensión sin goce de haberes, por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 197 inc. h) del Decreto N° 1050/09 (orden 3 páginas 237/238); Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2023-335-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N°

3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo en el orden 39 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo, que luce agregada en el orden 40; Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo y a los fines de la determinación del presunto perjuicio fiscal, la Instrucción libró oficio a la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad para que informe el valor de la reparación por los daños sufridos a consecuencia del hecho denunciado, al no haberse obtenido respuesta reiteró lo requerido; Que se recibió respuesta de la Dirección de Automotores, de misma se desprende que el móvil RO 45308, al momento del siniestro se encontraba en servicio, siendo dado de baja el 02/08/22; en tanto que los daños sufridos por el rodado de marras, no fueron reparados por la compañía aseguradora Provincia Seguros SA, ya que el móvil al día del acontecimiento del hecho se encontraba asegurado bajo el rubro Responsabilidad Civil Limitada (Póliza N° 8474463, certificado individual 12542, agrega que la baja de seguro del vehículo policial, no fue producida con causa, ni con motivo del siniestro en análisis, ya que en la ficha de siniestralidad del rodado en cuestión luego del hecho se hallan otras denuncias de fecha posterior a la referenciada, que denotan que éste siguió circulando en cumplimiento de sus funciones, hasta su efectiva baja, situación que tramitó por EX-2021-26433935-GDEBA-DDPYRMGEMSGP; Que en la continuidad de la acumulación de la prueba, se citó a que comparezca a prestar declaración indagatoria al oficial Moreyra, el que sin perjuicio de estar debidamente notificado (páginas 59/61 del orden 40), no compareció a las audiencias programadas, labrándose el acta de incomparecencia, página 62 del orden 40; Que cerrada la etapa de acumulación de la prueba de cargo la Instrucción dictó auto de imputación en el orden 41 responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al fisco, con motivo de los daños ocasionados al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 22298, dominio PIZ-445, por la suma de dieciséis mil setecientos pesos (\$16.700) al 21 de agosto de 2012, al Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditado en autos, que el oficial Moreyra fue negligente en la conducción del móvil oficial, al transitar en zonas con un cúmulo importante de agua debido a las lluvias quedando estancada la unidad policial en un gran pozo; que por tal accionar el Erario público sufrió un menoscabo que debe ser reparado; Que en cuanto a la determinación del monto del perjuicio fiscal la Instrucción toma en cuenta la información que surge de lo agregado en las páginas 11/12; 15/16 y 19/20 del orden 40 que refiere a que el móvil siguió funcionando, no siendo dado de baja por los daños producidos en el accidente en análisis; también que no se ha podido tarifar los daños sufridos a consecuencia de ese hecho, agotando todas las instancias administrativas; Que sin perjuicio de ello se tomó la información brindada al llevarse a cabo la revisión del rodado al momento del hecho, donde se constató que el mismo poseía su computadora quemada a causa de haber estado sumergido en el agua, y que por ello se realizó cambio de aceite, filtros, tarifándolo al momento del hecho (ver página 9 del orden 3) en la suma de un mil setecientos pesos (\$1700); Que con lo informado por la Institución, la Instrucción determina que el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, asciende a la suma de dieciséis mil setecientos pesos (\$16700), y se corresponde con el cambio de aceite, filtros y computadora; Que, conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado (orden 42/43), no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándoseles por decaído el derecho que para ello tenían (orden 44); Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554 resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello teniendo en cuenta que todo agente que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado Provincial, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554, quien investía la calidad de guardador de los bienes faltantes, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de dieciséis mil setecientos pesos (\$16.700) al 10 de septiembre de 2017, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Teniente 1° Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142.554 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

**Marcelo Adrian Ochotorena**, Subdirector.

jul. 5 v. jul. 12

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 0001 00000221/2024 al Sr. JUAN GONZÁLEZ FUENTE y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego, de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 7, Pda. N° 2.127, Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 8, Pda. N° 24.504; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 9, Pda. N° 24.505; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 10, Pda. N° 24.506; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 11, Pda. N° 24.507; Circunscripción IX, Sección D, Mza. 1, Parcela 12, Pda. N° 24.508, designados según Plano 88/918.

**Soraya Barandiaran Amestoy**, Directora de Asuntos Legales.

jul. 5 v. jul. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1376/24 con fecha 13 de junio del 2024, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Unidad de Diagnóstico Precoz", presentado por la firma Salude S.A. (CUIT N° 30-70893547-2), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, ubicado en la calle ubicada en Ruta Provincial 26 entre calle Caruhe y calle Palmers, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcelas 1431v y 1431w, Partidas N° 71.277 y N° 71.278 respectivamente, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 10 de agosto de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - "Unidad de Diagnóstico Precoz"-presentado por la firma Salude S.A." El estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastián Martín**, Subsecretario.

jul. 5 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1381/24 con fecha 13 de junio del 2024 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Producción e Investigación Agraria Sustentable", presentado por la firma SOLUNA MILLENIUM S.R.L. (CUIT N° 30-71725037-7, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, ubicado en Caballito Blanco N° 155 (Av. Los Inmigrantes), localidad de Matheu, partido de Escobar, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Sección Rural, Parcela 2929M, Partida 42396, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 22 de julio de 2024 hasta el día 10 de agosto de 2024 inclusive ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - "Producción e Investigación Agraria Sustentable" - presentado por la firma Soluna Millenium S.R.L. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastián Martín**, Subsecretario.

jul. 5 v. jul. 10

## **COGORNO ATILIA T. OTROS**

POR 1 DÍA - Se convoca a los deudos relacionados al arrendamiento registrado a nombre de COGORNO ATILIA T. OTROS, ubicado en la Sección 1º, Tablón 19, Lote 2, del Cementerio de Olivos con motivo de la cremación de los fallecidos que allí se encuentran inhumados.

**Francisco Ricardo Casal**.

## **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 18/06/24 resolvió: 1) incrementar las cuotas y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/07/24, los cuales serán publicados en [www.casa.org.ar](http://www.casa.org.ar). La Plata, 2 julio de 2024.

**Gabriel Picón Robredo**, Secretario.

## **FCA. COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA. Compañía Financiera S.A. y/o Banco Supervielle S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 18/07/2024 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentra los siguientes vehículos: se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires, los días 15, 16 y 17 de julio de 9 a 16 hs.; Flores, Carlos Gregorio, Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/ 2017, Dominio: AC104TY, Base: \$5.320.000 - Roll, Luis Javier, Fiat Siena El 1.4/ 2018, Dominio: AC373MG, Base: \$5.790.000 - Mussa, Veronica Lorena, Fiat Cronos Drive 1.3 GSE/2018, Dominio: AC713WE, Base: \$8.390.000 - Garma, Luis Agustín, Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/ 2017, Dominio: AB907KV, Base: \$6.100.000. Los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires, los días 15, 16 y 17 de julio de 9 a 16 hs.: Rodriguez, Lucas German, Volkswagen Voyage 1.6/ 2012, Dominio: LKF628, Base: \$3.410.000 - Perez Jorge Alberto, Citroen C4 2.0 HDI SX/2008, Dominio: HHG176, Base: \$3.290.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha,

exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/07/24.

**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica